

AVISO

DECIMO NOVENO SORTEO DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS DE ACEROS ECATEPEC, S. A.

Hacemos del conocimiento a los tenedores de Obligaciones Hipotecarias de Aceros Ecatepec, S. A., que el décimo noveno sorteo de estos títulos, verificado el día 10 de octubre de 1977, ante la fe del Notario Público No. 24 del D. F., señor Lic. José Serrano Acevedo y del Lic. José Ramón Nevárez, representante de dicha emisora, resultaron amortizados los títulos que a continuación se detallan:

215 títulos con valor de \$1,000.00 cada uno

Del No. 2796 al 3010

87 títulos con valor de \$5,000.00 cada uno

Del No. 6741 al 6827

63 títulos con valor de \$10,000.00 cada uno

Del No. 7586 al 7650

8 títulos con valor de \$50,000.00 cada uno

Del No. 8517 al 8524

El pago de los títulos sorteados y de los intereses correspondientes al cupón número 25 se hará en las oficinas del Multibanco Comermex, S. A., ubicadas en el sótano del número 55 de Uruguay, en esta ciudad a partir del día 15 de noviembre de 1977, de cuya fecha en adelante dejarán de devengar intereses los títulos amortizados.

México, D. F., a octubre de 1977.

El Representante Común de los Obligacionistas
MULTIBANCO COMERMEX, S. A.

C. P. Luis G. Núñez Márquez,
Gerencia de Servicios Fiduciarios.

21 octubre. (R.-7412)

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S. A.
Institución Nacional de Crédito
México, D. F.

AVISO

Se pone en conocimiento de los tenedores de Bonos Financieros Serie "9A"-1970, emitidos por esta Institución, que el día 7 de noviembre de 1977, a las 10.00 horas, se verificará el 7o. Sorteo ordinario de estos bonos, en los términos del Acta de Emisión respectiva.

El sorteo será público y bajo la presidencia del Inspector que designe la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, y el resultado será publicado en este mismo Diario, dentro de los 8 días siguientes a la fecha de su celebración.

Lic. Enrique de la Mora Ostos,
Gerente de Operaciones y Valores.

C. P. J. Antonio Pérez Ortiz,
Contralor General.

21 octubre. (R.-7415)

TESORERIA DE LA FEDERACION OFICINA DE EJECUCION

REMATE

PRIMERA ALMONEDA

El día cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete a las once horas se celebrará en el local que ocupa esta Oficina, sita en el Palacio Nacional el Remate en Primera Almoneda del inmueble embargado, al C. JORGE HENRIQUEZ GUZMAN DEUDOR SOLIDARIO DE CONSTRUCTORA INDUSTRIAL, S. A., en garantía del crédito fiscal proveniente de Impuestos de Importación y accesorios legales. A continuación se describe el bien a rematar:

"Residencia en construcción y su terreno, ubicada en Calle Belisario Domínguez No. 49 esquina Primera Privada de Belisario Domínguez No. 25, Coyoacán, D. F., con superficie total de 2,340 M2, que tiene como colindancias: Al Norte 35.60 Mts., con la casa esquina Privada y Avenida México, Al Sur 34.25 Mts., con Calle Belisario Domínguez, al Oriente 63.70 Mts., con predio 55 de Belisario Domínguez y al Poniente 72.90 Mts., con la Primera Privada de Belisario Domínguez, con un valor de avalúo determinado por una Institución Fiduciaria de \$6,878,200.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 100/00)".

La base de esta Almoneda será la suma de 6,878,200.00 y la postura legal la cantidad de 4,585,466.66 que representa las dos terceras partes del valor base.

En términos del Artículo 136 del Código Fiscal de la Federación, se convocan postores, en la inteligencia de que las personas interesadas deberán presentar sus posturas en forma y tiempo tal y como lo establecen los artículos 141 y 143 del Ordenamiento antes invocado.

NOTA: En cumplimiento al Artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, se cita a este Acto a: La Tesorería del Distrito Federal, Inmobiliaria Stephen, S. A. y La Guardiania, S. A.

Atentamente,

El Tesorero de la Federación,
Lic. Juan José Páramo.

7 octubre y 21 octubre (R.-7330)

NOTA: Por una omisión, esta publicación no apareció en su fecha señalada, 19 de octubre de 1977.

PUBLICACION NOTARIAL

Por Escritura número 133.602 de 5 de octubre de 1977 se radicó ante mí la sucesión de la señora MARIA DEL REFUGIO MEJIA RANGEL, comparece la señora CARMEN RODRIGUEZ MEJIA quien acepta la herencia y cargo de albacea, manifestando que formulará el Inventario de los bienes de la Testamentaria.

México, D. F., a 11 de octubre de 1977.

Lic. Francisco González v González,
Notario No. 35.
Cuba No. 96
México 1, D. F.

21 octubre (R.-7407)

DIARIO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Director: Lic. RAFAEL MURILLO VIDAL

Registrado como artículo de 2a. clase en el año de 1884

MEXICO, VIERNES 21 DE OCTUBRE DE 1977

TOMO CCCXLIV

No. 35

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuerdo por el que se constituye la Coordinación General del Sistema Nacional de Evaluación, adscrita directamente al Presidente de la República, como unidad de asesoría, apoyo técnico y coordinación

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se aprueba el Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio Circular 3014-(5)-67003, de la Dirección General de Aduanas, la que resuelve en su declaratoria particular que, en las importaciones y exportaciones que realice por cuenta de Servicios de Transportes Eléctricos del D. F., se cobre las cuotas de la tarifa en cuestión reducidas en un cincuenta por ciento

Oficio Circular No. 301.1.1.74077, de la Dirección General de Aduanas, por el que se autoriza la regularización de lanchas y yates deportivos

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

Registro de la Administración Pública Paraestatal

SECRETARIA DE COMERCIO

Decreto que reforma el Reglamento de los Artículos 2o., 3o., 4o., 8o., 11, 13, 14 y 16 a 20 de la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica

Acuerdo que fija los precios oficiales para el cobro de los impuestos de exportación. (Lista de Precios Número 17)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Notificación relativa al procedimiento de selección de solicitud de concesión en favor del C. Armando Cardona Muñoz, para instalar, operar y

explotar una estación radiodifusora comercial en la banda de 88 a 108 MHz., en Irapuato, Gto. (Segunda publicación)

Oficio al C. Ing. Aurelio Alamán Bueno, por el que se comunica la autorización provisional por 180 días de la tarifa que se indica, para el servicio de Localización de Personas en las ciudades de Torreón, Coah., y Gómez Palacio, Dgo.

Aclaración al título de concesión para operar y explotar un servicio de música continua libre de publicidad o pronaganda a favor del C. Crisanto Campa Torres, en Chihuahua, Chih. Publicado el 3 y 21 de febrero de 1977

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convocatoria Extraordinaria para la elección de los representantes de trabajadores y patrones ante las 25 Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje de Nueva Creación

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Notificación al Comisariado Ejidal del núcleo de población denominado Guadalupe Enriquez, Municipio de Quecholac, Pue.

Notificación al Comisariado Ejidal del núcleo de población denominado Uriangato, Municipio del mismo nombre, Gto.

Notificación al Comisariado Ejidal del núcleo de población denominado Pilares de Nacozari, Municipio de Nacozari de García, Son.

Notificación al Comisariado Ejidal del núcleo de población denominado Higo de la Esperanza, Municipio de Tuxpan, Ver.

Notificación al Comisariado Ejidal del núcleo de población denominado Atizapán de Zaragoza, Municipio del mismo nombre, Méx.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

Acuerdo número 962 mediante el cual se creó el Organismo Técnico Desconcentrado del Departamento del Distrito Federal, denominado Servicio Público de Boletaje Electrónico

Avisos Judiciales y Generales

31 a 40

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ACUERDO por el que se constituye la Coordinación General del Sistema Nacional de Evaluación, adscrita directamente al Presidente de la República, como unidad de asesoría, apoyo técnico y Coordinación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo Federal confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de la República, y con fundamento en el artículo 80 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que la evaluación sistemática es condición indispensable para ratificar o rectificar los caminos trazados para alcanzar los objetivos intrasectoriales e intersectoriales, a fin de ajustar permanentemente nuestras acciones y actitudes en función del avance del Plan de Gobierno y de la marcha general de la Nación.

Que la evaluación integral y permanente es el camino para lograr la participación consciente y activa de todos y cada uno de los sectores de la población y de los diversos factores de la economía para compartir en forma equitativa, obligaciones y derechos, responsabilidades y beneficios;

He tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.—Se constituye la Coordinación General del Sistema Nacional de Evaluación, adscrita directamente al Presidente de la República, como unidad de asesoría, apoyo técnico y coordinación, con un Coordinador General nombrado por el Ejecutivo Federal.

ARTICULO SEGUNDO.—Las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos designarán un representante ante la Coordinación General del Sistema Nacional de Evaluación, quien también actuará con el carácter de Coordinador del Sector correspondiente a que se refiere el Acuerdo Presidencial del 13 de enero del corriente año.

La Coordinación General del Sistema Nacional de Evaluación requerirá en su caso la presencia de representantes de las entidades paraestatales que a su juicio lo ameriten.

ARTICULO TERCERO.—Los representantes aludidos en el artículo anterior estarán adscritos directamente al titular o al órgano superior de gobierno de la entidad respectiva, de tal forma que tengan el

rango y autoridad necesarios y suficientes para tener acceso a todos los niveles de normatividad, decisión y ejecución en las instituciones que representan haciendo las funciones de unidades de evaluación de las mismas.

ARTICULO CUARTO.—La Coordinación General del Sistema Nacional de Evaluación emitirá las normas para el proceso de autoevaluación, que habrán de realizar las unidades encargadas de la evaluación en cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública y les prestará asistencia cuando lo requieran o soliciten.

ARTICULO QUINTO.—Cada una de las dependencias y entidades a que se refiere el presente Acuerdo, deberán considerar las recomendaciones de la Coordinación General del Sistema Nacional de Evaluación para efectuar las modificaciones, adiciones o supresiones que resulten pertinentes para ser eficaces, eficientes y congruentes en el avance y resultado de sus planes y estrategias.

TRANSITORIO

PRIMERO.—Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

SEGUNDO.—Las unidades que realicen tareas de evaluación en cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública, recibirán asesoría de la Coordinación General del Sistema Nacional de Evaluación de tal manera que antes del 31 del próximo mes de octubre queden debidamente integradas.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y siete.—**José López Portillo.**—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, **Jesús Reyes Heróles.**—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, **Santiago Roel.**—Rúbrica.—El Secretario de la Defensa Nacional, **Félix Galván López.**—Rúbrica.—El Secretario de Marina, **Ricardo Cházaro Lara.**—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Julio Rodolfo Moctezuma Cid.**—Rúbrica.—El Secretario de Programación y Presupuesto, **Carlos Tello Macías.**—Rúbrica.—El Secretario de Patrimonio y Fomento Industrial, **José Andrés Oteyza.**—Rúbrica.—El Secretario de Comercio, **Fernando Solana Morales.**—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, **Francisco Merino Rábago.**—Rúbrica.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Emilio Mújica Montoya.**—Rúbrica.—El Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, **Pedro Ramírez Vázquez.**—Rúbrica.—El Secretario de Educación Pública, **Porfirio Muñoz Ledo.**—Rúbrica.—El Secretario de Salubridad y Asistencia, **Emilio Martínez Manautou.**—Rúbrica.—El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Pedro Ojeda Paullada.**—Rúbrica.—El Secretario de la Reforma Agraria, **Jorge Rojo Lugo.**—Rúbrica.—El Secretario de Turismo, **Guillermo Rossell de la Lama.**—Rúbrica.—El Jefe del Departamento de Pesca, **Fernando Rafful Miguel.**—Rúbrica.—El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Carlos Hank González.**—Rúbrica.

Préstamos directos	7,879,777	—
	\$ 9,592,504	\$ 3,986,424

7) Inventarios:

El rubro de inventarios al 30 de abril de 1977 y 1976 se integra de las siguientes partidas:

	1977	1976
Artículos terminados	\$ 5,157,400	\$ 2,956,226
Manufacturas en proceso	2,605,583	3,252,332
Materias primas	10,490,273	7,127,093
Partes	5,652,743	5,054,344
Envases y empaques	404,671	665,372
Refacciones y herramientas	—	211,437
Artículos para publicidad	348,792	220,328
Mercancías en tránsito y anticipa a proveedores	—	1,933,587
	\$ 24,981,912	\$ 21,432,719
Estimación para obsolescencia	166,432	166,432
	\$ 24,815,480	\$ 21,266,287

8) Propiedades, Planta y Equipo:

Las propiedades, planta y equipo se integran como sigue al 30 de abril de 1977:

	Costo de adquisición	Depreciación acumulada	Neto
Maquinaria y equipo industrial	\$ 18,470,439	\$ 10,291,123	\$ 8,179,316
Edificio	3,192,088	1,034,892	2,157,196
Mobiliario y equipo	1,632,468	1,035,817	596,651
Datos, troqueles, matrices y herramientas	3,337,913	2,748,682	589,231
Equipo de transporte	530,887	398,783	132,104
	\$ 27,163,795	\$ 15,509,297	\$ 11,654,498
Terrenos	—	—	1,161,972
Maquinaria y herramienta en tránsito	—	—	781,108
Construcción en proceso	—	—	216,953
	—	—	\$ 13,814,531

9) Gastos de Instalación, Organización, Experimentación y Patentes y Marcas:

Al 30 de abril de 1977 los gastos amortizables se integran como sigue:

	Costo	Amortización	Neto
Gastos de instalación	\$ 2,858,487	\$ 1,372,017	\$ 1,486,470
Gastos de instalación-oficina	112,853	93,546	19,307
Gastos de organización	134,987	94,856	40,131
Gastos de experimentación	354,542	217,956	136,586
Patentes y marcas	1,000,000	616,667	383,333
	\$ 4,460,869	\$ 2,395,042	\$ 2,065,827

Estas notas son parte integrante de los estados financieros adjuntos.

C. P. José Posada Castañeda,
Gerente General.

María Teresa Petriccioli de González Salas,
Vicepresidente Ejecutivo y Tesorero
del Consejo de Administración.

La depreciación y amortización cargada a resultados ascendió a \$2,197,394 en 1977 y \$2,022,358 en 1976.

2) Aumento de Capital Social:

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 11 de febrero de 1977, se acordó aumentar el capital social en \$5,000,000 en la siguiente forma:

Aportaciones en efectivo	\$ 4,362,976
Capitalización de utilidades	637,024
	\$ 5,000,000

Con este aumento el capital social queda representado por 280,000 acciones, que pueden ser nominativas o al portador, a elección de su tenedor, con valor nominal de \$100 cada una.

3) Restricciones a la Inversión de los Accionistas:

El capital social incluye \$3,590,549 de utilidades capitalizadas que al igual que las utilidades por aplicar al 30 de abril de 1977, están sujetas al Impuesto sobre la Renta para dividendos a tasas del 15 o del 21% según se distribuya el dividendo bajo el régimen nominativo o al portador, respectivamente.

La utilidad neta del año está sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de las utilidades de cada año sea traspasado a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% del capital social.

4) Pérdida por Devaluación:

Con motivo de la devaluación del peso mexicano, la Compañía sufrió una pérdida neta de \$1,687,787 por pasivos contraídos en diversas monedas extranjeras.

De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la renta en vigor, que establece que sólo podrán deducirse o acumularse para efectos del impuesto al ingreso global de las empresas las pérdidas o utilidades cambiantes, provenientes de pasivos pagados a la fecha de cierre del ejercicio, sin que estos pagos se hayan hecho en forma anticipada, la Compañía dedujo \$1,622,372 quedando pendiente de acumular fiscalmente \$27,216, cantidad que podrá modificarse en función del tipo de cambio vigente en la fecha que se efectúe el pago.

5) Posición en Moneda Extranjera:

La posición en moneda extranjera al 30 de abril de 1977, valuada al tipo de cambio vigente a esta fecha, se muestra a continuación:

	Moneda extranjera	Tipo de cambio	Moneda nacional
Marcos alemanes — Cuentas por pagar	53,205	9.46	\$ 503,319
Anticipos a proveedores	42,326	9.46	400,404
Libras esterlinas — Cuentas por pagar	707	38.82	27,446
Dólares — Cuentas por pagar	228,068	22.60	5,154,337
Anticipos a proveedores	5,000	22.60	113,000

6) Préstamos Hipotecario, Refaccionario y Directos:

Al 30 de abril de 1977, estos pasivos se analizan como sigue:

	Corto Plazo	Largo Plazo
Financiera del Atlántico, S. A.:		
Crédito hipotecario pagadero en 11 pagos trimestrales de \$211,184 hasta el 10 de enero de 1980, al 12% anual de intereses y garantía hipotecaria sobre la planta industrial	\$ 844,737	\$ 1,478,289
Mercancías entransito y anticipo a proveedores		
de \$51,974 hasta el 10 de enero de 1980, al 12% anual de intereses y garantía de la maquinaria adquirida con el préstamo	267,990	408,135
Crédito hipotecario industrial pagadero en 18 pagos trimestrales de \$150,000 hasta el 30 de agosto de 1981, al 12% anual de intereses y garantía de la unidad industrial	600,000	2,100,000
	\$ 1,712,727	\$ 3,986,424

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se aprueba el Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE LA FRACCION I, DEL ARTICULO 76, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO UNICO. — Se aprueba el CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA, adoptado en la ciudad de Roma, Italia, el día trece del mes de junio del año de mil novecientos setenta y seis.

México, D. F., 13 de octubre de 1977.—Sen. Horacio Labastida Muñoz, Presidente.—Sen. Graciliano Alpuche P., Secretario.—Sen. Rafael Minor Franco, Secretario.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete.—**José López Portillo**,—Rúbrica.—El Secretario Encargado del Despacho de la Secretaría de Relaciones Exteriores, **José Juan de Olloqui**,—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, **Jesús Reyes Heróles**,—Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO Circular 301.4.—(5)—67003, de la Dirección General de Aduanas, la que resuelve en su declaratoria particular que, en las importaciones y exportaciones que realice por cuenta de Servicio de Transportes Eléctricos del D. F., se cobre las cuotas de la tarifa en cuestión reducidas en un cincuenta por ciento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección General de Aduanas.—Depto. de Servicios Legales.—Número del oficio: 301.4.2—(5)—67003.—Expediente: 108/85352.—Reg. 209910.

DECLARATORIA PARTICULAR

CC. Agentes Aduanales de los Estados Unidos Mexicanos. Presente.

Manifiesto a ustedes que, Servicios de Transportes Eléctricos del D. F., es beneficiario del derecho contenido en el numeral 7o. de la Tarifa a que se sujetará el Cobro de Honorarios de los Agentes Aduanales de octubre 6 de 1976, adicionado por Acuerdo 102-D-4883 de 17 de diciembre del mismo año y publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 24 de enero anterior, en atención a lo cual y con fundamento en la hipótesis legal del artículo 17 de la precitada Tarifa, se resuelve: en las importaciones y exportaciones que realicen por cuenta de la persona moral de mérito, cobrarán las cuotas de la Tarifa en cuestión, reducidas en un cincuenta por ciento.

Atentamente.

Sufragio Efectivo, No-Reelección.

México, D. F., 26 de agosto de 1977.—El Director, **Guillermo Velázquez Herrera**,—Rúbrica.

ACUERDO número 101-422 por el que se dispone, sea ascendida a la categoría de Principal, la Subalterna de Chilpancingo, Gro., dependiente de la Oficina Federal de Hacienda de Iguala, Gro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Secretaría Particular.—Acuerdo No. 101-422.

C. Director General de Administración Fiscal Regional, J. Ma Izazaga No. 89. 8o. piso. Ciudad.

PRIMERO.—Con fundamento en el Artículo 5o. Frac. XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el "Diario Oficial" con fecha 23 de mayo pasado, y en virtud del aumento de contribuyentes de los diversos Impuestos y de la Recaudación habida en la Oficina Subalterna Federal de Hacienda de Chilpancingo, Gro., sírvase disponer lo necesario a efecto de que a partir de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial", sea ascendida a la categoría de Principal, la Subalterna de Chilpancingo, Gro., dependiente de la Oficina Federal de Hacienda de Iguala, del mismo Estado, fijándose como Jurisdicción las Subalternas de Tixtla de Guerrero, Huamantla, Chilapa de Alvarez, Tlapa de Comonfort y Tierra Colorada, así como las Agencias de Zumpango del Río y Quechultenango, todas del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.—Sírvase usted disponer lo necesario a efecto de que la Dirección de Sistemas de Recaudación, en su carácter de auxiliar de esa Dirección General, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 54 del Reglamento Interior de la Secretaría dicte las medidas técnicas y administrativas que requieren el cumplimiento de este Acuerdo.

Atentamente.

México, Distrito Federal a 19 de octubre de 1977.—El Secretario, **Julio Rodolfo Moctezuma Cid**,—Rúbrica.

OFICIO Circular No. 301.1.1.74077, de la Dirección General de Aduanas, por el que se autoriza la regularización de lanchas y yates deportivos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección Gral. de Aduanas.—Depto. de Procedimientos.—Número del oficio: 301.1.1.74077.—Expediente: 311/569297.

ASUNTO: Se autoriza la regularización de lanchas y yates deportivos.

C. Administrador de la Aduana.

El C. Subsecretario de Inspección Fiscal, en acuerdo 102—D—2362 de esta fecha dispuso que teniendo en cuenta que la Secretaría de Comercio liberó del permiso previo de esa Dependencia la importación de lanchas y yates deportivos que se clasifican en las fracciones 89.01.A.002, 89.01.A.003, 89.01.B.001 y 89.01.B.999 de la Tarifa del Impuesto General de Importación, y que como se tiene conocimiento que existe un número considerable de ellas ilegalmente en el país, con fundamento en los artículos 11, fracción IV y 234 del Código Aduanero, las aduanas de la República podrán permitir su regularización.

Para tal efecto, se procederá como sigue:

1.—Al presentarse ante esa aduana el propietario de la lancha, procederá a levantar un acta, la cual se numerará progresivamente empezando por el número 1, y se hará constar en ella: fecha y hora de presentación, nombre, domicilio, registro federal de causantes y actividad del propietario, características de la embarcación, tales como marca, modelo, tipo, número de motor, número de serie, etc., y de existir número y fecha del permiso de navegación, número y fecha del permiso de importación temporal y aduana que lo extendió, así como las características de la factura expedida por la casa extranjera, documentos de los que anejará fotocopia.

2.—Dicha acta se levantará por cuadruplicado, cuya distribución será la siguiente: el original para el interesado, duplicado y triplicado para la cuenta que rinda esa aduana y cuadruplicado para esta Dirección.

3.—Usted o en quien delegue funciones, se dará por enterado del acta y designará al Vista que practique el reconocimiento arancelario.

4.—El Vista determinará si efectivamente la lancha se clasifica arancelariamente en las fracciones aludidas, pues de no ser así le rendirá parte, para que se procese

da a su detención y a la instrucción del juicio correspondiente.

5.—Para el ajuste de los impuestos se aplicarán las cuotas y precios oficiales en vigor, en la fecha de presentación ante esa Aduana de las lanchas, sin imponer multas ni sanciones. Para determinar el valor comercial se estará al de la factura de existir y de lo contrario el Vista lo estimará.

Obviamente, en cualesquiera de los supuestos antes enunciados, para el cálculo de la cuota ad valorem, se tomará el que resulte más alto entre el precio oficial y el valor comercial que se determine.

6.—Determinado el monto de las prestaciones fiscales a causarse, se expedirá el recibo oficial, en el cual se asentarán los datos del interesado y las características de la embarcación, relacionándolo con el acta respectiva. Previamente se tomarán calcos del número de serie del motor, que se adherirán al original y duplicado del recibo y del acta, con la firma del empleado responsable.

7.—Hecho el pago de las prestaciones fiscales, se entregarán al interesado los originales del recibo oficial y el acta, documentos con los que comprobará la legal estancia en el país de las lanchas.

8.—Sólo será válida la regularización de una sola embarcación para una misma persona, a excepción de que teniendo en forma ilegal más de una, éstas sean de uso exclusivo de su cónyuge y descendientes que dependan económicamente de ella, lo que se deberá comprobar.

9.—Estas regularizaciones sólo podrán aceptarse dentro del plazo improrrogable que fenecerá el 30 de noviembre próximo.

10.—Al concluir ese plazo, se tomarán las medidas necesarias para secuestrar las lanchas que estando ilegalmente en el país, no las hayan regularizado en los términos del presente acuerdo, y a sus tenedores se les instruirá juicio como infractores del artículo 553 bis, fracción IX, del referido Código Aduanero.

11.—Los cuadruplicados de las actas, acompañadas de una copia del recibo oficial, se remitirán a esta Dirección, al finalizar el plazo mencionado en el punto 9.

Atentamente,

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 26 de septiembre de 1977.—El Director General, Guillermo Velázquez Herrera.—Rúbrica.

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

REGISTRO de la Administración Pública Paraestatal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Programación y Presupuesto.—Dirección General de Asuntos Jurídicos.—Subdirección de Procesos y Consultoría.—Departamento Jurídico del Sector Paraestatal.—Número del Oficio: 25—13—2—IV/23.

Palacio Nacional, a 18 de octubre de 1977.

REGISTRO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL

C. LIC. GABINO FRAGA
Director General de Gobierno
Secretaría de Gobernación
Presente.

Para dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley para el Control, por Parte del Gobierno Federal, de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, me permito proporcionar una lista de los organismos descentralizados y de las empresas de participación estatal mayoritaria, sujetos al control y vigilancia del Ejecutivo Federal, para efecto de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Al mismo tiempo me permito anexo una lista de empresas de participación estatal minoritaria y de fideicomisos que en cumplimiento de los Artículos 26 y 29 de la Ley para el Control antes mencionada, se han inscrito en el Registro de la Administración Pública Paraestatal Federal, que actualmente compete

Disminución de intereses cobrados por anticipado

4,597

10,676

\$ 11,118,711

\$ 3,711,572

1977

1976

Análisis del aumento en el capital de trabajo

Aumentos (disminuciones):

Activo circulante:

Efectivo	\$ 3,172,611	\$(347,825)
Cuentas por cobrar	4,458,556	91,947
Inventarios	3,549,192	4,491,072
Gastos pagados por anticipado	(11,877)	107,358
	\$ 11,168,482	\$ 4,342,552

Pasivo a corto plazo:

Préstamos hipotecario, refaccionario y directos	\$ 3,769,354	\$ 1,596,753
Cuentas y documentos por pagar a proveedores	3,049,640	427,690
Cuentas por pagar a accionistas	(266,871)	350,000
Impuestos y gastos acumulados	945,750	630,933
Smith Industries Limited	234,843	(162,837)
Otras cuentas por pagar	127,349	(201,030)
Dividendos por pagar	36,251	—
Impuesto sobre la renta	(370,008)	771,790
Participación de utilidades a los trabajadores	46,343	215,465
	\$ 7,072,651	\$ 3,628,764

\$ 4,095,831

\$ 713,788

Las notas a los estados financieros adjuntas son parte integrante de este estado.

C. P. José Posada Castañeda,
Gerente General.

María Teresa Petriccioli de González Salas,
Vicepresidente Ejecutivo y Tesorero
del Consejo de Administración.

BUJIAS MEXICANAS, S. A.

HOS AL 30 DE ABRIL DE 1977

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

1) **Resumen de Políticas y Prácticas Contables:**

a. **Valuación de inventarios.**

Los inventarios de artículos terminados y de producción en proceso fueron valuados a costos estimados de fabricación, sobre la base de costos promedios.

Los demás inventarios se valoraron siguiendo el método de costos promedios.

En ambos casos, el costo es menor al valor de mercado y el método de valuación se ha aplicado consistentemente.

b. **Depreciación y amortización.**

La depreciación de las propiedades, planta y equipo se calculó utilizando el método de línea recta de acuerdo con la vida probable de los bienes, a las siguientes tasas:

Maquinaria y equipo industrial	8%
Edificio	3%
Herramienta y útiles	35%
Mobiliario y equipo de oficina	10%
Equipo de transporte	20%

En el ejercicio la Compañía redujo sus tasas de depreciación contables de maquinaria y equipo industrial y de edificio, del 10 al 8% del 5 al 3% respectivamente, para igualarlas con las tasas establecidas por la Ley del Impuesto sobre la renta. Este cambio originó un cargo menor a los resultados del ejercicio de \$308,359, el cual no tiene efecto en el impuesto sobre la renta y la participación de utilidades a los trabajadores.

La amortización de gastos de organización, experimentación, patentes y marcas y gastos de instalación fábrica se calculó al 5% y la de gastos de instalación oficina al 20%.

Capital pendiente de exhibir	1,359,300	—
Saldo al finalizar el año	\$ 28,000,000	\$ 23,000,000
RESERVA LEGAL		
	1977	1976
Saldo al iniciar el año	\$ 150,963	\$ 150,963
Traspaso de utilidades por aplicar	35,435	—
Saldo al finalizar el año	\$ 186,398	\$ 150,963
UTILIDADES POR APLICAR		
	1977	1976
Saldo al iniciar el año	\$ 708,711	\$ (887,833)
Menos:		
Utilidades capitalizadas	(637,024)	—
Dividendos por pagar	(36,252)	—
Traspaso a la reserva legal	(35,435)	—
Más: Utilidad neta del año	\$ 1,965,994	\$ (887,833)
Saldo al finalizar el año	\$ 1,965,994	\$ 708,711

Las notas a los estados financieros adjuntas son parte integrante de este estado.

C. P. José Posada Castañeda,
Gerente General.

Maria Teresa Petriccioli de González Salas,
Vicepresidente Ejecutivo y Tesorero
del Consejo de Administración.

BUJIAS MEXICANAS, S. A.

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 30 DE ABRIL DE 1977 Y 1976

	1977	1976
Los recursos financieros se originaron por:		
Operaciones:		
Utilidad antes de partida extraordinaria	\$ 2,842,594	\$ 1,596,544
Cargos a resultados que no requieren capital de trabajo:		
Depreciación	1,968,412	1,797,729
Amortización	228,982	224,629
	\$ 5,039,988	\$ 3,618,902
Aumento de capital pagado	2,967,425	—
Incremento de pasivo a largo plazo	3,000,000	—
Baja de cuenta por cobrar a largo plazo	51,898	81,038
Baja de propiedades, planta y equipo-neto	59,400	11,632
	\$ 11,118,711	\$ 3,711,572
recursos financieros se utilizaron para:		
Aumento en el capital de trabajo	\$ 4,095,831	\$ 713,788
Pérdida en cambios por devaluación, neta del efecto del impuesto sobre la renta y participación de utilidades	876,600	—
Incremento a propiedades, planta y equipo	3,947,659	1,418,019
Incremento a gastos de instalación	172,334	175,535
Incremento en otros activos	8,960	20,000
Disminución de pasivo a largo plazo	2,012,730	1,373,554

llevar a esta Secretaría, con el objeto de dar a conocer dicha situación.

Dadas las reformas administrativas en estructura y operación que recientemente se han hecho dentro de la Administración Pública Paraestatal y con el objeto de continuar con la sistematización de las entidades en función de su naturaleza jurídica y de las definiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se procedió a efectuar una clasificación de las mismas, precisando cada uno de los apartados correspondientes, y que la lista siguiera un orden cronológico atendiendo a la creación o en su caso la fecha en que se efectuó la participación estatal.

REGISTRO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL

I.—ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

A).—Organismos Públicos Descentralizados por Servicio.

Personas morales creadas por la Ley del Congreso de la Unión o decreto del Ejecutivo Federal, con patrimonio propio, constituido con fondos o bienes provenientes de la Administración Pública Federal, cuyo objeto y fin es la prestación de un servicio público o social, la explotación de bienes o recursos propiedad de la Nación, la investigación científica y tecnológica o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

- 001 Petróleos Mexicanos.
- 002 Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- 003 Caja de Previsión de la Policía del Distrito Federal.
- 004 Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 005 Lotería Nacional para la Asistencia Pública.
- 006 Instituto Nacional de Cardiología.
- 007 Hospital Infantil de México.
- 008 Establecimiento Público Federal Ingenio del Mante.
- 009 Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.
- 010 Hospital de Enfermedades de la Nutrición.
- 011 Centro Materno Infantil "General Maximino Avila Camacho".
- 012 Patronato del Centro de Salud "Soledad Orozco de Avila Camacho".
- 013 Laboratorios Nacionales de Fomento Industrial.
- 014 Instituto Nacional Indigenista.
- 015 Ferrocarriles Nacionales de México.
- 016 Comisión de Tarifas de Electricidad y Gas.
- 017 Comisión Federal de Electricidad.
- 018 Instituto Nacional de Cancerología.
- 019 Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía.
- 020 Patrimonio Indígena del Valle del Mezquital.

- 021 Instituto Mexicano del Café.
- 022 Consejo de Recursos Minerales.
- 023 Servicio de Transportación Terrestre del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
- 024 Servicios de Transportes Eléctricos del Distrito Federal.
- 025 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- 026 Patronato del Maguey.
- 027 Productora Nacional de Semillas.
- 028 Comisión de Fomento Minero.
- 029 Consejo Nacional de Prevención de Accidentes.
- 030 Comisión Nacional de Fruticultura.
- 031 Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.
- 032 Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
- 033 Compañía Nacional de Subsistencias Populares.
- 034 Aeropuertos y Servicios Auxiliares.
- 035 Instituto Mexicano del Petróleo.
- 036 Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional.
- 037 Sistema de Transporte Colectivo.
- 038 Productos Forestales Mexicanos.
- 039 Comisión Nacional de Zonas Áridas.
- 040 Comisión Nacional de la Industria Azucarera.
- 041 Comisión Nacional Coordinadora de Puertos.
- 042 Instituto Mexicano de Comercio Exterior.
- 043 Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular.
- 044 Consejo Nacional de Fomento Educativo.
- 045 Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica.
- 046 Instituto Nacional de Energía Nuclear.
- 047 Hospital General Dr. Manuel Gea González.
- 048 Forestal Vicente Guerrero.
- 049 Productos Forestales de la Tarahumara.
- 050 Comisión Nacional de la Industria del Maíz para el Consumo Humano.
- 051 Comisión Nacional del Cacao.
- 052 Productora Nacional de Biológicos Veterinarios.
- 053 Industrial de Abastos.
- 054 Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.
- 055 Centro Mexicano de Estudios en Farmacodependencia.

- 056 Instituto Mexicano de Investigaciones Siderúrgicas.
 - 057 Editorial Popular de los Trabajadores.
 - 058 Instituto de Investigaciones Eléctricas.
 - 059 Instituto Nacional del Consumidor.
 - 060 Procuraduría Federal del Consumidor.
 - 061 Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.
 - 062 Instituto Nacional del Deporte.
 - 063 Centro de Investigaciones para la Integración Social.
 - 064 Instituto Nacional de Nefrología.
 - 065 Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - 066 Productora Nacional de Radio y Televisión.
 - 067 Patronato de Promotores Voluntarios.
- B).—Organismos Públicos Descentralizados de carácter Federal, en que participan los Gobiernos Estatales y Municipales.
- Instituciones creadas por disposición del Congreso de la Unión o, en su caso, por el Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en donde se invita a participar a los gobiernos estatales y en su caso municipales, y cuyos objetos o fines de funcionamiento están orientados a coordinar en los órdenes federal y local, materias de competencia administrativa concurrente o donde existe interés común por parte de los gobiernos que participan. Esta situación les da a estos organismos una naturaleza jurídica especial y ocasiona que en su funcionamiento se respeten los principios constitucionales de autonomía estatal y de municipio libre.
- 001 Comité Promotor del Desarrollo Socio-Económico del Estado de Yucatán.
 - 002 Comité Promotor del Desarrollo Socio-Económico del Estado de Oaxaca.
 - 003 Comité Promotor del Desarrollo Socio-Económico del Estado de Chiapas.
 - 004 Comité Promotor del Desarrollo Socio-Económico del Estado de Durango.
 - 005 Comité Promotor del Desarrollo Socio-Económico del Estado de Sonora.
 - 006 Comité Promotor del Desarrollo Socio-Económico del Estado de Nuevo León.
 - 007 Comité Promotor del Desarrollo Socio-Económico del Estado de Guanajuato.
 - 008 Comité Promotor del Desarrollo Socio-Económico del Estado de Querétaro.
 - 009 Comité Promotor del Desarrollo Socio-Económico del Estado de Tabasco.
 - 010 Comité Promotor del Desarrollo Socio-Económico del Estado de Jalisco.
 - 011 Comité Promotor del Desarrollo Socio-Económico del Estado de Michoacán.
 - 012 Comité Promotor del Desarrollo Socio-Económico del Estado de San Luis Potosí.
 - 013 Comité Promotor del Desarrollo Socio-Económico del Estado de Zacatecas.
 - 014 Comité Promotor del Desarrollo Socio-Económico del Estado de Nayarit.
 - 015 Comité Promotor del Desarrollo Socio-Económico del Estado de Sinaloa.
 - 016 Comité Promotor del Desarrollo Socio-Económico del Estado de Aguascalientes.
 - 017 Comité Promotor del Desarrollo Socio-Económico del Estado de Morelos.
 - 018 Comité Promotor del Desarrollo Socio-Económico del Estado de Campeche.
 - 019 Comité Promotor del Desarrollo Socio-Económico del Estado de Chihuahua.
 - 020 Comité Promotor del Desarrollo Socio-Económico del Estado de Tlaxcala.
 - 021 Comité Promotor del Desarrollo Socio-Económico del Estado de Baja California.
 - 022 Comité Promotor del Desarrollo Socio-Económico del Estado de Baja California Sur.
 - 023 Comité Promotor del Desarrollo Socio-Económico del Estado de Coahuila.
 - 024 Comité Promotor del Desarrollo Socio-Económico del Estado de Colima.
 - 025 Comité Promotor del Desarrollo Socio-Económico del Estado de México.
 - 026 Comité Promotor del Desarrollo Socio-Económico del Estado de Guerrero.
 - 027 Comité Promotor del Desarrollo Socio-Económico del Estado de Hidalgo.
 - 028 Comité Promotor del Desarrollo Socio-Económico del Estado de Puebla.
 - 029 Comité Promotor del Desarrollo Socio-Económico del Estado de Quintana Roo.
 - 030 Comité Promotor del Desarrollo Socio-Económico del Estado de Tamaulipas.
 - 031 Comité Promotor del Desarrollo Socio-Económico del Estado de Veracruz.
 - 032 Junta Federal de Mejoras Materiales de Acapulco, Gro.
 - 033 Junta Federal de Mejoras Materiales de Chetumal, Q. R.
 - 034 Junta Federal de Mejoras Materiales de Ciudad Acuña, Coah.
 - 035 Junta Federal de Mejoras Materiales de Ciudad del Carmen, Camp.
 - 036 Junta Federal de Mejoras Materiales de Ciudad Hidalgo, Chis.
 - 037 Junta Federal de Mejoras Materiales de Ciudad Juárez, Chih.

Las notas a los estados financieros adjuntas son parte integrante del balance general que aparece en la hoja anterior.

C. P. José Posada Castañeda,
Gerente General.

María Teresa Petriccioli de González Salas,
Vicepresidente Ejecutivo y Tesorero
del Consejo de Administración.

BUJIAS MEXICANAS, S. A.

ESTADO DE RESULTADOS POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 30 DE ABRIL DE 1977 Y E976

	1977	1976
Ventas Netas	\$ 54,384,363	\$ 38,788,176
Costo de Ventas	37,131,191	27,284,017
Utilidad bruta	\$ 17,253,172	\$ 11,504,159
Gastos de Operación		
Venta	\$ 5,318,920	\$ 4,428,823
Administración	4,693,072	3,555,960
Financieros	1,538,593	828,082
Utilidad en operación	\$ 11,550,585	\$ 8,812,865
Utilidad en operación	\$ 5,702,587	\$ 2,691,294
Otros Productos y Gastos		
Productos	\$ 118,313	\$ 834,137
Gastos	1,999	6,786
Utilidad antes de impuesto sobre la renta, participación a trabajadores y partida extraordinaria	\$ 116,314	\$ 827,351
Impuesto sobre la Renta	2,498,062	1,604,601
Participación a Trabajadores	\$ 3,320,839	\$ 1,914,044
Utilidad antes de partida extraordinaria	478,245	317,500
Pérdida en Cambios por Devaluación (Nota 4)	\$ 2,842,594	\$ 1,596,544
Pérdida en Cambios por Devaluación (Nota 4)	\$ 1,687,787	—
Efecto en Impuesto sobre la Renta y Participación de Utilidades en Partida Extraordinaria	811,187	—
Efecto neto de partida extraordinaria	\$ 876,600	—
Utilidad neta (Nota 3)	\$ 1,965,994	\$ 1,596,544

Las notas a los estados financieros adjuntas son parte integrante de este estado.

C. P. José Posada Castañeda,
Gerente General.

María Teresa Petriccioli de González Salas,
Vicepresidente Ejecutivo y Tesorero
del Consejo de Administración.

BUJIAS MEXICANAS, S. A.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 30 DE ABRIL DE 1977 Y 1976

	1977	1976
Saldo al iniciar el año	\$ 23,000,000	\$ 23,000,000
Aumento de capital acordado en asamblea general extraordinaria de accionistas del 11 de febrero de 1977, como sigue:		
Aportaciones en efectivo	3,005,676	—
Capitalización de utilidades	637,024	—

Funcionarios, empleados y otros deudores	546,524	536,093
	\$ 8,926,136	\$ 4,467,580
Inventarios, al costo, el cual no excede al valor de mercado - (Nota 7)	\$ 24,815,479	\$ 21,266,287
Gastos pagados por anticipado	\$ 155,891	\$ 167,768
Suma el activo circulante	\$ 37,624,834	\$ 26,456,352
Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	—	51,898
Propiedad, Planta y Equipo, al costo, menos depreciación acumulada por \$15,509,297 en 1977 y \$13,639,406 en 1976 (Notas 6 y 8)	13,814,531	11,894,685
Gastos de Instalación, Organización, Experimentación y Patentes y Marcas, menos amortización acumulada por \$2,395,042 en 1977 y \$2,166,060 en 1976 (Nota 9) .	2,065,827	2,122,475
Otros Activos	106,687	97,727
	\$ 53,611,879	\$ 40,623,137

PASIVO

	1977	1976
Corto Plazo		
Préstamos hipotecarios, refaccionario y directos (Nota 6)	\$ 9,592,504	\$ 6,323,150
Cuentas y documentos por pagar a proveedores	4,947,273	1,897,633
Cuentas por pagar a accionistas	1,583,129	1,850,000
Impuestos y gastos acumulados	2,461,084	1,515,334
Smiths Industries Limited	503,459	268,616
Otras cuentas por pagar	393,416	266,068
Dividendos por pagar	36,251	—
Impuesto sobre la Renta	598,712	968,720
Participación de utilidades a trabajadores	368,523	322,180
Suma el pasivo a corto plazo	\$ 20,484,251	\$ 13,411,701
Largo Plazo		
Préstamos hipotecario y refaccionario menos vencimientos a corto plazo (Nota 6)	\$ 3,986,424	\$ 2,999,153
Reserva para primas de antigüedad	347,028	347,028
Suma el pasivo a largo plazo	\$ 4,333,452	\$ 3,346,181
Intereses Cobrados por Anticipado	\$ 984	\$ 5,581
Inversión de los Accionistas (Véase Estado Adjunto)		
Capital social 280,000 acciones en 1977 y 230,000 acciones en 1976, con valor nominal de \$100 cada una (Notas 2 y 3)	\$ 28,000,000	\$ 23,000,000
Menos: Capital no exhibido	1,359,300	—
	\$ 26,640,700	\$ 23,000,000
Utilidades acumuladas (Nota 3)		
Reserva legal	186,398	150,963
Utilidades por aplicar	1,965,994	708,711
	\$ 28,793,092	\$ 23,859,674
	\$ 53,611,879	\$ 40,623,137

Sandoval, Rangel y Cía., S. C.
Contadores Públicos.

038 Junta Federal de Mejoras Materiales de Ciudad Miguel Alemán, Tamps.	064 Junta Federal de Mejoras Materiales de Puerto Peñasco, Son.
039 Junta Federal de Mejoras Materiales de Coahuila de Zaragoza, Ver.	065 Junta Federal de Mejoras Materiales de Puerto Vallarta, Jal.
040 Junta Federal de Mejoras Materiales de Comitán, Chis.	066 Junta Federal de Mejoras Materiales de Reynosa, Tam.
041 Junta Federal de Mejoras Materiales de Cozumel, Q. R.	067 Junta Federal de Mejoras Materiales de Salina Cruz, Oax.
042 Junta Federal de Mejoras Materiales de Agua Prieta, Son.	068 Junta Federal de Mejoras Materiales de San José del Cabo, B. C.
043 Junta Federal de Mejoras Materiales de Ensenada, B. C.	069 Junta Federal de Mejoras Materiales de San Luis Río Colorado, Son.
044 Junta Federal de Mejoras Materiales de Frontera, Tab.	070 Junta Federal de Mejoras Materiales de Santa Rosalía, B. C.
045 Junta Federal de Mejoras Materiales de Campeche, Camp.	071 Junta Federal de Mejoras Materiales de Sonoyta, Son.
046 Junta Federal de Mejoras Materiales de General Rodrigo M. Quevedo, Chih.	072 Junta Federal de Mejoras Materiales de Tampico, Tamps.
047 Junta Federal de Mejoras Materiales de Guadalupe, Jal.	073 Junta Federal de Mejoras Materiales de Tecate, B. C.
048 Junta Federal de Mejoras Materiales de Guaymas, Son.	074 Junta Federal de Mejoras Materiales de Tijuana, B. C.
049 Junta Federal de Mejoras Materiales de Isla Mujeres, Q. R.	075 Junta Federal de Mejoras Materiales de Topolobampo, Sin.
050 Junta Federal de Mejoras Materiales de La Paz, B. C.	076 Junta Federal de Mejoras Materiales de Torreón, Coah.
051 Junta Federal de Mejoras Materiales de Los Algodones, B. C.	077 Junta Federal de Mejoras Materiales de Tuxpan, Ver.
052 Junta Federal de Mejoras Materiales de Manzanillo, Col.	078 Junta Federal de Mejoras Materiales de Veracruz, Ver.
053 Junta Federal de Mejoras Materiales de Matamoros, Tamps.	
054 Junta Federal de Mejoras Materiales de Mazatlán, Sin.	
055 Junta Federal de Mejoras Materiales de Mexicali, B. C.	
056 Junta Federal de Mejoras Materiales de Monterrey, N. L.	
057 Junta Federal de Mejoras Materiales de Naco, Son.	
058 Junta Federal de Mejoras Materiales de Nogales, Son.	
059 Junta Federal de Mejoras Materiales de Nuevo Laredo, Tamps.	
060 Junta Federal de Mejoras Materiales de Ojinaga, Chih.	
061 Junta Federal de Mejoras Materiales de Piedras Negras, Coah.	
062 Junta Federal de Mejoras Materiales de Progreso, Yuc.	
063 Junta Federal de Mejoras Materiales de Puerto Ángel, Oax.	

II.—EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA.

A).—Empresas de Participación Estatal Directa.

Personas morales en las que el gobierno federal aporte o sea propietario del 50% o más del capital social o de las acciones de la empresa; o bien que en la constitución de su capital se hagan figurar acciones de serie especial que únicamente puedan ser suscritas por el gobierno federal; o que el gobierno federal pueda nombrar la mayoría de los miembros del consejo de administración, junta directiva u órgano de gobierno equivalente, designe al presidente o director, o al gerente, o tenga facultades para vetar los acuerdos de la asamblea general de accionistas, del consejo de administración o de la junta directiva u órgano de gobierno equivalente.

001 Compañía Minera La Unión, S. A.
002 Productora e Importadora de Papel, S. A. de C. V.
003 Talleres Gráficos de la Nación, S. C. de P. E. y R. L.
004 Radio Aeronáutica Mexicana, S. A. de C. V.
005 Compañía de Real del Monte y Pachuca.
006 Diesel Nacional, S. A.
007 Ferrocarril del Pacífico, S. A. de C. V.

008 Ferrocarril Chihuahua al Pacífico, S. A. de C. V.	042 Impulsora Guerrerense del Cocotero, S. de R. L. de I. P. y C. V.
009 Fábrica de Papel Tuxtepec, S. A.	043 Promotora Industrial del Balsas, S. A. de C. V.
010 Cordemex, S. A. de C. V.	044 Promoción y Desarrollo Industrial, S. A. de C. V.
011 Macocozac, S. A.	045 Desarrollo Urbano del Valle de México, S. A. de C. V.
012 Sociedad Cooperativa de Obreros de Vestuario y Equipo, S. C. L. de P. E.	046 Impulsora del Pequeño Comercio, S. A.
013 Empacadora de Escuinapa, S. A.	B).—Empresas de Participación Estatal Indirecta.
014 Teléfonos de México, S. A.	Personas morales en las que uno o más organismos descentralizados por servicio, una o varias empresas de participación estatal (incluyendo instituciones nacionales de crédito u organizaciones auxiliares nacionales de seguros o de fianzas), o uno o más fideicomisos, ya sea que en estos la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fuere fideicomitente único del gobierno federal, o bien sean creados con participación de recursos de entidades de la Administración Pública Paraestatal, consideradas conjunta o separadamente, posean acciones o partes de capital que representen el 50% de éste o más. También se engloban bajo este rubro a las sociedades y asociaciones civiles en las cuales la mayoría de los asociados sean dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o alguno o varios de ellos se obliguen a realizar las aportaciones económicas preponderantes.
015 Compañía Industrial de Ayotla, S. A.	001 Compañía Metalúrgica de Atotonilco El Chico, S. A.
016 Ferrocarriles Unidos del Sureste, S. A. de C. V.	002 Unión Nacional de Productores de Azúcar, S. A. de C. V.
017 Siderúrgica Lázaro Cárdenas-Las Truchas, S. A.	003 Sociedad Cooperativa de Ejidatarios, Obreros y Empleados del Ingenio Emiliano Zapata, S. C. P. E. R. S.
018 Alimentos Balanceados de México, S. A. de C. V.	004 Altos Hornos de México, S. A.
019 Algodonera Comercial Mexicana, S. A.	005 Compañía Industrial de Atenquique, S. A.
020 Siderúrgica Nacional, S. A.	006 Aviantram Mexicana, S. A.
021 Productos Pesqueros Mexicanos, S. A. de C. V.	007 Guanos y Fertilizantes de México, S. A.
022 Servicios Portuarios de Manzanillo, S. A. de C. V.	008 Aceros Esmaltados, S. A.
023 Corporación Mexicana de Radio y Televisión, S. A. de C. V.	009 Nueva San Isidro, S. A.
024 Central Mexicana de Bienes Raíces Especializados, S. A. de C. V.	010 Compañía Mexicana de Terrenos del Río Colorado, S. A.
025 Teleproductora del Distrito Federal, S. A.	011 Ingenio Independencia, S. A.
026 Servicios Portuarios de Guavmas, S. A. de C. V.	012 Refractarios Hidalgo, S. A. ...
027 Ferrocarril Sonora-Baja California, S. A. de C. V.	013 Inmuebles Atlas, S. A.
028 Servicios Portuarios de Progreso Yukalpetén, S. A. de C. V.	014 Eléctrica Monclova, S. A.
029 Servicios Portuarios de Lázaro Cárdenas, S. A. de C. V.	015 Industria Petroquímica Nacional, S. A.
030 Servicios Portuarios y Marítimos de Ensenada, S. A. de C. V.	016 Maíz Industrializado Conasupo, S. A. de C. V.
031 Tabacos Mexicanos, S. A. de C. V.	017 Estudios Churubusco Azteca, S. A.
032 Servicios Portuarios de Francisco I. Madero, S. A. de C. V.	018 Unión Forestal de Jalisco y Golima, S. A.
033 Servicios Portuarios del Istmo de Tehuantepec, S. A. de C. V.	019 Anuncios en Directorios, S. A.
034 Servicios Portuarios de Mazatlán, S. A. de C. V.	020 Refrigeradora del Noroeste, S. A.
035 Servicios de Coches Dormitorios y Conexos, S. A. de C. V.	021 Constructora Nacional de Carros de Ferrocarril, S. A.
036 Servicios Portuarios de Acapulco, S. A. de C. V.	
037 Complejo Frutícola Industrial de la Cuenca del Papaloapan, S. A. de C. V.	
038 Mexicana de Papel Periódico, S. A.	
039 Productos Químicos Vegetales Mexicanos, S. A. de C. V.	
040 Hilos Cadena, S. A. de C. V.	
041 Compañía Industrial Jacarandas, S. A. de C. V.	

OLYMPIC AIRWAYS (MEXICO), S. A. (EN LIQUIDACION)
BALANCE DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1976

ACTIVO

CIRCULANTE:

Caja	\$ 1,250.00
Bancos (anexo 1)	114,651.32
Anticipo al Impuesto sobre la Renta	1,067.20
Total del Activo Circulante	\$ 116,968.52

OTROS ACTIVOS:

Acciones telefónicas	\$ 5,600.00	
Depósitos en garantía	6,268.86	11,868.86
Total del Activo		\$ 128,837.38

PASIVO

CIRCULANTE:

Olympic Airways (New York) cuenta corriente..	\$ 199,217.60
---	---------------

CAPITAL CONTABLE

PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$(70,380.22)
Suma el Pasivo y Capital	\$ 128,837.38

En virtud de que la sociedad perdió todo su haber social, no ha lugar a reembolso entre los accionistas.

México, D. F., a 11 de octubre de 1977.

Sra. Elena Stamatiades de Almeida,
Liquidador Unico.

21 octubre. (R.—7396)

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE
BUJIAS MEXICANAS, S. A.

En nuestra opinión, los estados financieros que se acompañan, preparados por la administración de la Compañía, presentan la situación financiera de Bujias Mexicanas, S. A., al 30 de abril de 1977, el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha. Previamente hemos examinado y emitido informe sobre los estados financieros del año anterior.

Basados en el examen practicado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley Federal de Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, hacemos constar que durante el ejercicio la Compañía ha presentado las declaraciones exigidas por dicha Ley.

México, D. F., 31 de julio de 1977.

Carlos Sandoval Aguilar,
Contador Público.

BUJIAS MEXICANAS, S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1977 Y 1976

ACTIVO

	1977	1976
Circulante		
Efectivo	\$ 3,727,328	\$ 554,717
Cuentas por cobrar		
Cientes, menos estimación para cuentas incobrables por \$350,047 en 1977 y \$453,332 en 1976	\$ 8,379,612	\$ 3,931,487

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado 2o. Civil.—Cuernavaca, Mor.

EDICTO

Este Juzgado en el expediente número 360/977, declaró procedente la suspensión de pagos promovida por Mary Pearsall de Cadwalla, respecto de la sociedad CASA DE LOS GALLOS, S. A., de esta ciudad por lo que concedió a la suspenso abstenerse de hacer pagos y entregar efectos o bienes de cualquier clase, mandándose citar a los acreedores para que dentro del término de cuarenta y cinco días contados a partir de la última publicación, se haga el examen de los créditos, mandándose hacer saber a los acreedores la resolución de fecha ocho del actual correo certificado con acuso de recibo; habiéndose nombrado como síndico al Banco del Sur, S. A., de esta Ciudad, de no aceptar el Banco de Comercio, S. A., de no aceptar, a la Cámara Nacional de Comercio o en su caso al C. P. Raymundo Vera Ocampo; y publicar el extracto de la resolución, con fundamento en el artículo 406 en relación con el 16 de la Ley de Quiebra y Suspensión de Pagos.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales correspondientes.

Cuernavaca, Mor., a 17 de marzo de 1977.

La Primera Sria. de Acuerdos.
Maurilia Domínguez Valdez.

19, 20 y 21 octubre.

(R.—7362)

Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Tribunal Superior de Justicia del Distrito y Territorios Federales.—México, D. F.—Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil.

Ante este Juzgado se han presentado los señores Luis y Gregorio Hernández Vega promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuum respecto de dos bienes inmuebles que se encuentran ubicados en Santiago Ahuixotla, Azcapotzalco, Distrito Federal, el primero con una superficie de siete mil trescientos sesenta y nueve metros cuadrados sesenta decímetros y al cual se le conoce con el nombre de "Coyotlatelco"; y el segundo inmueble con superficie de doce mil novecientos setenta y un metros cuadrados sesenta y dos decímetros, al que se le conoce con el nombre de Naupalpan, el cual tiene una forma geométrica irregular y las medidas y colindancias que obran en autos.

Se cita a las personas que puedan considerarse perjudicadas para que hagan valer sus derechos si lo desearan dentro del procedimiento, haciendo de su conocimiento que quedan en la Secretaría respectiva de este Tribunal, los planos de los terrenos correspondientes para que se impongan de los mismos.

México, D. F., a 27 de septiembre de 1977.—La C. Primera Sria. de Acos., Lic. Olga Pacheco Garduño.—Rúbrica.

21 octubre.

(R.—7399)

AVISOS GENERALES

ABASTECEDORA DE VIVERES, S. A.

A V I S O

En Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 3 de octubre del presente año, se tomó el acuerdo de reducir el Capital Social de la suma de \$ 2,000,000.00 a \$ 50,000.00, mediante reembolso a los accionistas.

El anterior acuerdo se hizo del conocimiento en la forma señalada por el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de que todo aquel que pudiera considerarse afectado por tal resolución, presente su oposición dentro del término y en la forma que la propia ley establece.

México, D. F., a 12 de octubre de 1977.

Don Elías Pando Pendas,
Presidente del Consejo de Administración.

21 octubre.

(R.—7397)

PUBLICACION NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Lic. Francisco González y González.—Notario No. 35.—México, D. F.

Por Escritura número 133,543 de 30 de septiembre de 1977, se radicó ante mí la sucesión del señor JOSE CERON GARCIA, comparecen los señores: NATALIA ESTRADA TORRES y MARIA CERON SALMEDO quienes aceptan la herencia y la señora MARIA CERON SALMEDO acepta el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los Bienes de la Testamentaria.

México, D. F., a 11 de octubre de 1977.—Lic. Francisco González y González. Notario No. 35.—Cuba No. 96.—México 1, D. F.

21 octubre.

(R.—7408)

LAMINAS INDUSTRIALIZADAS, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que estipula el Artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás relativos y Cláusula Décima Cuarta del Estatuto Social, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 26 de octubre del presente año, a las 19.00 horas, en el domicilio social ubicado en Protón No. 1, Fraccionamiento Parque Industrial, Naucalpan, Edo. de México y bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Acuerdos relativos a la designación de funcionarios de la sociedad.

II.—Asuntos generales.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 13 de octubre de 1977.

Lic. Salvador Armando Galván Villarreal,
Comisario.

21 octubre.

(R.—7414)

- | | | | |
|-----|---|-----|---|
| 022 | Ingenio Lázaro Cárdenas, S. A. | 060 | Compañía Minera La Florida de Múzquiz, S. A. |
| 023 | Operadora Textil, S. A. de C. V. (en liquidación). | 061 | Torres Mexicanas, S. A. |
| 024 | Productora Ferretera Mexicana, S. A. | 062 | Administradora Inmobiliaria, S. A. |
| 025 | Impulsora y Exportadora Nacional, S. de R. L. de C. V. | 063 | Operadora de Hoteles, S. A. |
| 026 | Servicios Sociales Industriales, A. C. | 064 | Vehículos Automotores Mexicanos, S. A. de C. V. |
| 027 | Inmobiliaria Petroquímica, S. A. de C. V. | 065 | Inmobiliaria Hotelera, S. A. |
| 028 | Inmobiliaria Mexicana Industrial, S. A. de C. V. | 066 | Equipos Automotores, S. A. de C. V. |
| 029 | Naviera de Baja California, S. A. | 067 | Sosa Texcoco, S. A. |
| 030 | Zincamex, S. A. | 068 | Minerales Monclova, S. A. |
| 031 | AHMSA Comercial, S. A. | 069 | Compañía Carbonera La Saucedá, S. A. |
| 032 | Compañía Minera de Guadalupe, S. A. | 070 | Inmobiliaria Asociada, S. A. de C. V. |
| 033 | Hotel Chulavista de Monclova, S. A. | 071 | Alquiladora de Casas, S. A. de C. V. |
| 034 | Sociedad Mexicana de Bienes Raíces, S. A. | 072 | Compañía de Teléfonos y Bienes Raíces, S. A. |
| 035 | La Perla Minas de Fierro, S. A. | 073 | Impulsora Mexicana de Telecomunicaciones, S. A. |
| 036 | Jardines del Pedregal de San Angel, S. A. | 074 | Bicicletas Cóndor, S. A. |
| 037 | Aeronaves de México, S. A. | 075 | Petroquímica de México, S. A. |
| 038 | Restaurantes Selectos, S. A. (en liquidación) | 076 | Ocean Garden Products, Inc. |
| 039 | Administración de Restaurantes y Similares, S. A. | 077 | Ingenio San Francisco — El Naranjal, S. A. |
| 040 | Mexicana de Autobuses, S. A. de C. V. | 078 | Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A. |
| 041 | Transportes Garci-Crespo, S. A. | 079 | Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Toluca, S. A. |
| 042 | Compañía de Luz y Fuerza de Pachuca, S. A. | 080 | Compañía Mexicana Meridional de Fuerza, S. A. |
| 043 | Tetraclito de México, S. A. | 081 | Productos Pesqueros de Guaymas, S. A. de C. V. |
| 044 | Compañía Operadora de Teatros, S. A. | 082 | Fundiciones de Hierro y Acero, S. A. |
| 045 | Inversiones Reforma, S. A. | 083 | Inmobiliaria Asociación, S. A. |
| 046 | Cinematográfica Cadena de Oro, S. A. | 084 | Cabezas Acero Kikapoo, S. A. |
| 047 | Sales y Alcalis, S. A. (en liquidación). | 085 | Nacional de Combustibles de Aviación, S. A. |
| 048 | Instalaciones Inmobiliarias para Industrias, S. A. de C. V. | 086 | Materiales Conasupo, S. A. de C. V. (en liquidación). |
| 049 | Leche Industrializada Conasupo, S. A. de C. V. | 087 | Cartonera Sago, S. A. de C. V. |
| 050 | Congeladora San Juan, S. A. | 088 | Bliss and Laughlin Latinoamericana, S. A. |
| 051 | Distribuidora Conasupo, S. A. de C. V. (en liquidación). | 089 | Nacional Hotelera, S. A. |
| 052 | Inmobiliaria Guadalupe, S. A. | 090 | Farmacia María Isabel, S. A. (en liquidación). |
| 053 | Nueva Pesquera de Topolobampo, S. A. | 091 | Bienes Inmuebles Sullivan, S. A. |
| 054 | Del Angel, S. A. | 092 | Comercial de Telas, S. A. |
| 055 | Productos Químicos e Industriales del Bajío, S. A. | 093 | Compañía Mexicana de Tubos, S. A. |
| 056 | Pesquera del Pacífico, S. A. | 094 | Servicios Forestales, S. A. |
| 057 | AHMSA Steel International, Inc. | 095 | Refrigeradora de Tepepan, S. A. de C. V. |
| 058 | Crest Importing Company, Inc. | 096 | Inmobiliaria Aztlán, S. A. |
| 059 | Inmuebles Cuauhtémoc, S. A. | 097 | Editorial Argos, S. A. |
| | | 098 | Operadora Mercantil, S. A. |
| | | 099 | Imprenta Nuevo Mundo, S. A. |

- | | |
|---|--|
| 100 Astilleros Unidos del Pacifico, S. A. | 140 Aceros de Sonora, S. A. de C. V. |
| 101 Productos Tubulares Monclova, S. A. | 141 Aeronaves del Este, S. A. |
| 102 Motores Perkins, S. A. | 142 Productos de Maderás Finas, S. A. |
| 103 Astilleros de Veracruz, S. A. | 143 Aeronaves del Sur, S. A. |
| 104 Maderas Industrializadas de Quintana Roo, S. A. | 144 Teleconstructora, S. A. |
| 105 Hules Mexicanos, S. A. | 145 Compañía Transportadora Conasupo, S. A. de C. V. (en liquidación). |
| 106 Servicios y Mantenimiento, S. A. | 146 Azucarera de la Chontalpa, S. A. |
| 107 Minerales Submarinos Mexicanos, S. A. | 147 Sociedad Inmobiliaria y Fraccionadora, S. A. |
| 108 Compañía Exploradora del Istmo, S. A. | 148 Ingenio El Cora, S. A. (en liquidación). |
| 109 Manufacturas Gar-Go, S. A. de C. V. | 149 Aeronaves del Oeste, S. A. |
| 110 Servicios Agrícolas Cañeros, S. A. | 150 Compañía Industrial Azucarera San Pedro, S. A. |
| 111 Promociones y Comisiones Avántram, S. A. | 151 Compañía Arrendadora de Equipos, S. A. |
| 112 Azufres Nacionales Mexicanos, S. A. de C. V. | 152 Compañía Mexicana de Exploraciones, S. A. |
| 113 Inmobiliaria Administradora Balbuena, S. A. | 153 Servicios Internacionales de Vehículos Acuáticos, S. A. de C. V. (en liquidación). |
| 114 Exportadores Asociados, S. A. de C. V. | 154 Ingenio El Modelo, S. A. |
| 115 Chapas y Triplay, S. A. | 155 Administradora Inmobiliaria Villa Coapa, S. A. |
| 116 Congeladora del Pacifico, S. A. | 156 Ingenio Santa Inés, S. A. (en liquidación). |
| 117 Administradora Inmobiliaria Sotelo, S. A. | 157 Aeronaves del Norte, S. A. |
| 118 Embotelladora Garci-Crespo, S. A. | 158 Envases y Empaques Nacionales, S. A. |
| 119 Productos Pesqueros de Santa Isabel, S. A. de C. V. | 159 Servicios Aéreos Especiales, S. A. de C. V. |
| 120 Productos Pesqueros de Bahía Tortugas, S. A. de C. V. | 160 Industrias Forestales Integrales, S. A. |
| 121 Productos Pesqueros Peninsular, S. A. de C. V. | 161 Transportes Centrales, S. A. |
| 122 Pesquera Matancitas, S. A. | 162 Ingenio Santa Clara, S. A. |
| 123 Productos Pesqueros Atún Mex, S. A. de C. V. | 163 Viveros de Playas de Tijuana, S. A. |
| 124 Astilleros Rodríguez, S. A. | 164 Urbanizadora de Tijuana, S. A. |
| 125 Granja Buenagua, S. de R. L. | 165 Compañía Nacional Explotadora de Asbestos, S. A. |
| 126 Consorcio Minero Benito Juárez, Peña Colorada, S. A. | 166 Bagazo Industrializado, S. A. |
| 127 Gas Natural de Guadalajara, S. A. | 167 Ingenio Quesería, S. A. |
| 128 Inversiones Turísticas del Caribe, S. A. | 168 Rassini Rheem, S. A. de C. V. |
| 129 Distribuidora de Gas de Querétaro, S. A. | 169 Ingenio Rosales, S. A. |
| 130 Agrícola de Agua Buena, S. A. | 170 Estufas y Refrigeradores Nacionales, S. A. |
| 131 Ingenio Agua Buena, S. A. | 171 Impulsora de la Cuenca del Papaloapan, S. A. de C. V. |
| 132 United States Distilling Corporation, S. A. | 172 Acros, S. A. |
| 133 Compañía Alcohólica de Agua Buena, S. A. | 173 Distribuidora Comercial de Telas, S. A. |
| 134 Maquinaria Maniobras y Servicios Conexos, S. A. | 174 Renta de Equipo, S. A. |
| 135 Edificio Cook, S. C. | 175 Reconcentraciones Tel, S. A. |
| 136 Aeronaves del Centro, S. A. | 176 Construcciones Telefónicas Mexicanas, S. A. |
| 137 Trigo Industrializado Conasupo, S. A. de C. V. | 177 Canalizaciones Mexicanas, S. A. |
| 138 Río Nazas, S. A. (en liquidación). | 178 Instalaciones y Supervisión, S. A. (I.N.S.U.S.A.) |
| 139 Fosforitas Mexicanas, S. A. de C. V. | |

VI.—Asistir con voz a las sesiones de la Junta Directiva.

VII.—Rendir a la Junta Directiva informe anual de labores así como de la cuenta de administración.

VIII.—Cumplir y ejecutar en su caso, las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva.

DECIMO.—SERVICIO PUBLICO DE BOLETAJE ELECTRONICO formulará anualmente su presupuesto de gastos que someterá por conducto de su Junta Directiva a la aprobación del Jefe del Departamento del Distrito Federal.

DECIMO PRIMERO.—Los empleados y trabajadores que laboren para SERVICIO PUBLICO DE BOLETAJE ELECTRONICO excepto los enumerados en el párrafo siguiente, estarán sujetos al artículo 123 apartado b) de la Constitución General de la República y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y para los efectos del artículo 5o. en relación con el 7o. de la misma Ley.

Se considerarán empleados y trabajadores de confianza: los miembros de la Junta Directiva, el Secretario de la Junta Directiva, el Director General, los Subdirectores, los Gerentes, los Auditores, los Asesores en todas sus ramas, los Supervisores, los Cajeros y demás personal que por las funciones que desempeñe debe ser considerado como de confianza en los términos de la Legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.—Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 6 de octubre de 1977.—El Jefe del Departamento del D. F., Carlos Hank González.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado 3o. de Letras del Ramo Civil
1a. Fracción Judicial.—Monterrey, N. L.

EDICTO

En el Juzgado Tercero de Letras del Ramo Civil de la Primera Fracción Judicial en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, por resolución de fecha cuatro de octubre del año en curso, dictada en el Expediente Número 2553/77, relativo a las Diligencias sobre Cancelación y Pago de Títulos de Crédito, promovidas por el señor Pedro A. Barceló, se decretó la Cancelación Provisional del siguiente documento:

Pagaré Número 3364, expedido el veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco por Financiera Aceptaciones, S. A., a favor de Pedro A. Barceló o Mariana D. de Barceló, por la cantidad de Dls. 25,000.00 (veinticinco mil dólares, 00/100 M. A.), con vencimiento

al treinta de agosto de mil novecientos setenta y seis, ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el "Diario Oficial" de la Federación, a fin de que los interesados se opongan si tuvieran algo que alegar dentro del término legal a partir de esta publicación.—Doy fe.

Monterrey, N. L., a 4 de octubre de 1977.

El ciudadano Secretario del Juzgado
Tercero de Letras del Ramo Civil,
Lic. Benito Oaxaca Torres.

21 octubre.

(R.—7413)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Juzgado 38o. de lo Civil.—México

EDICTO

En los autos relativos a la Quiebra de PANTALONES GAY LORD, S. A., que se tramita bajo el número de Expediente 1694/77, el C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, por Sentencia de fecha 12 de julio de 1977, decretó la Quiebra de dicha Negociación, habiéndose designado como síndico a CIA. ORGANIZADORA DE EMPRESAS, S. A., con domicilio en Av. 20 de Noviembre No. 82 Despacho 320, y ordenándose la publicación de los presentes por tres veces consecutivas, se convoca a los Acreedores para que dentro del término de 45 días contados a partir de la última publicación, concurran a hacer valer sus derechos en este Juicio Universal.

México, D. F., a 26 de septiembre de 1977.

El C. Segundo Secretario de Acuerdos,
Lic. Aurelio Crespo Olvera.

19, 20 y 21 octubre.

(R.—7345)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D. F.

EDICTO

En el juicio ejecutivo civil federal número 125/73, promovido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ante este Juzgado Segundo de Distrito del Distrito Federal en Materia Civil, se señalaron las diez horas del día 25 de noviembre próximo, para la celebración del remate en primera almoneda pública, del bien inmueble embargado en este juicio, ubicado en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, o sea la casa y terreno marcados con el número 7 de la calle Prolongación 10 de mayo, con superficie de 301.43 Mts.2, y las medidas y colindancias siguientes: Al norte en 10.20 Mts. con Antonio Pérez Reyes; al Sur en 8.60 Mts. con Pompeyo Guerrero; al Oriente en 9.65 Mts. con Luis Martínez Sourverville; al Poniente en 12.35 Mts. con la Calle 10 de Mayo. Sirve de base para remate la cantidad de \$28,783.25 (veintiocho mil setecientos ochenta y tres pesos 25/100 M. N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes sobre dicha suma. Se convocan postores.

El C. Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal,

Lic. Juan Vilchis Sierra.

14 y 21 octubre.

(R.—7405)

ACUERDO 962

CONSIDERANDO.—Que la demanda de boletos para asistir a los centros de espectáculos y diversiones públicos, por los que se paga un precio, supera la oferta que de aquéllos hacen las empresas por medio de la venta en taquillas, ocasionando perjuicios y molestias a los usuarios.

CONSIDERANDO.—Que en razón de la existencia de los hechos descritos, de la conveniencia de mejorar las condiciones del servicio y de reunir esta actividad las características de un servicio público, se hace necesario constituir un mecanismo que permita afrontar los problemas creados en la venta a que se ha hecho mención.

CONSIDERANDO.—Que a través del establecimiento de un sistema que incorpore las ventajas que representa la utilización de los avances tecnológicos, es posible proporcionar de una manera más eficaz un servicio que facilite la adquisición anticipada de los boletos de referencia.

CONSIDERANDO.—Que el conocimiento anticipado del posible número de asistentes a los espectáculos y de usuarios de otros servicios permitiría programar y distribuir adecuadamente los servicios de seguridad y tránsito reduciendo al mínimo los problemas originados por el congestionamiento del tráfico y la aglomeración de personas.

CONSIDERANDO.—Que este sistema de ventas representa un servicio público de carácter preponderantemente social en beneficio de los usuarios y empresarios y que permite mejorar la acción gubernamental en cumplimiento de sus funciones.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 36, fracciones I, III, IV, V, XV, XIX, 64, 65, fracción II, de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal y 2o. transitorio del Decreto de 29 de diciembre de 1972, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 30 del mismo mes, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.—Se declara servicio público la actividad consistente en la organización, instalación y operación, por parte del Departamento del Distrito Federal, de venta anticipada de boletos por medio de máquinas electrónicas, para los diversos servicios, espectáculos y diversiones públicas que éste determine.

SEGUNDO.—Se crea un organismo técnico desconcentrado del Departamento del Distrito Federal que se denominará **SERVICIO PUBLICO DE BOLETAJE ELECTRONICO** y que tiene por objeto prestar, en forma exclusiva, el servicio a que se refiere el artículo anterior.

TERCERO.—El precio de venta de los boletos que expenda **SERVICIO PUBLICO DE BOLETAJE ELECTRONICO**, será el mismo que haya sido autorizado por las autoridades competentes.

CUARTO.—Por la prestación del servicio deberán pagarse los derechos que para el efecto señale la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal, los que se cubrirán en el momento de adquirir el boleto.

QUINTO.—Son órganos de Dirección y Administración de **SERVICIO PUBLICO DE BOLETAJE ELECTRONICO**.

I.—La Junta Directiva.

II.—El Director General.

SEXTO.—La Junta Directiva será la autoridad suprema del organismo y estará integrada por:

I.—Secretario de Gobierno "B" del Departamento del Distrito Federal, quien fungirá como Presidente.

II.—El Contralor General del Departamento del Distrito Federal.

III.—El Director General de Tesorería del Departamento del Distrito Federal.

IV.—El Director General Jurídico y de Gobierno del Departamento del Distrito Federal.

SEPTIMO.—Corresponderá a la Junta Directiva:

I.—Conocer, discutir y decidir sobre los asuntos relacionados con la organización y funcionamiento de **SERVICIO PUBLICO DE BOLETAJE ELECTRONICO**.

II.—Conocer y en su caso, aprobar el proyecto de presupuesto anual de gastos que le presente el Director General.

III.—Conocer y en su caso, aprobar el informe anual que presente el Director General.

IV.—Designar al Director General de **SERVICIO PUBLICO DE BOLETAJE ELECTRONICO**.

V.—Expedir, en su caso, el Reglamento Interior de **SERVICIO PUBLICO DE BOLETAJE ELECTRONICO**.

VI.—Designar al Secretario y al demás personal que estime conveniente para el desempeño de sus funciones.

OCTAVO.—La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes, y extraordinarias cada vez que sea convocada por su Presidente; de cada sesión se levantará acta pormenorizada por el Secretario, sesionará válidamente con la asistencia de tres de sus miembros si entre ellos está el Presidente y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos.

El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

NOVENO.—Corresponderá al Director General:

I.—Celebrar, con la suma de facultades de un mandamiento general, todos los actos jurídicos, de administración y de dominio necesarios para el funcionamiento de **SERVICIO PUBLICO DE BOLETAJE ELECTRONICO**.

II.—Representar a **SERVICIO PUBLICO DE BOLETAJE ELECTRONICO** como mandatario general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y substituir y delegar estos mandatos en uno o más apoderados para que los ejerzan individual o conjuntamente.

III.—Revocar los poderes que se otorguen, presentar denuncias y querrelas penales, desistirse de las mismas y en general ejercer todos los actos de representación y mandato que para la eficacia del cargo sean necesarios.

IV.—Nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de **SERVICIO PUBLICO DE BOLETAJE ELECTRONICO**.

V.—Proponer a la Junta Directiva las medidas adecuadas para el mejor funcionamiento de **SERVICIO PUBLICO DE BOLETAJE ELECTRONICO** y la mejor prestación de sus servicios.

- | | | | |
|-----|--|-----|---|
| 179 | Ingeniería, Proyectos y Diseños, S. A. | 215 | Resinera Ejidal de Michoacán, S. A. |
| 180 | Avíos de Acero, S. A. | 216 | Productora Nacional de Durmientes, S. de R. L. |
| 181 | Procorsa, S. A. | 217 | Alimentos Balanceados del Estado de Morelos, S. de R. L. |
| 182 | Ingenio El Dorado, S. A. | 218 | Fertilizantes de Morelos, S. de R. L. |
| 183 | Operadora Nacional de Ingenios, S. A. | 219 | Arrendadora Internacional, S. A. |
| 184 | Ayotla Textil, S. A. | 220 | Almacenes de Ropa Conasupo, S. A. de C. V. (en liquidación). |
| 185 | Bodegas Rurales Conasupo, S. A. de C. V. | 221 | Ingenio Plan de Ayala, S. A. |
| 186 | Servicios y Supervisión, S. A. | 222 | Constructora y Transportadora Cit, S. A. de C. V. (en liquidación). |
| 187 | Ingenio Puruarán, S. A. | 223 | Nuevo Hotel Fermont, S. A. |
| 188 | Inmobiliaria Bisa, S. A. de C. V. | 224 | Compañía Minera Santa Rosalía, S. A. |
| 189 | Inmobiliaria Somex, S. A. | 225 | Ingenio Melchor Ocampo, S. A. |
| 190 | Directorios Profesionales, S. A. | 226 | Ingenio José Ma. Morelos, S. A. |
| 191 | Construcciones y Canalizaciones, S. A. | 227 | Ingenio Hermenegildo Galeana, S. A. |
| 192 | Centros Conasupo de Capacitación Campesina, S. C. | 228 | Distribuidora Conasupo del Norte, S. A. de C. V. |
| 193 | Maderas Moldeadas de Durango, S. A. | 229 | Impulsora Ganadera de Michoacán, S. A. de C. V. |
| 194 | Exportadora e Importadora de Minerales, S. A. de C. V. | 230 | Inmobiliaria Sicartsa, S. A. |
| 195 | Nacional de Servicios Agropecuarios, S. A. de C. V. | 231 | Sales de Zacatecas, S. A. |
| 196 | Construcciones Navales de Guaymas, S. A. | 232 | Parquet de Zacatecas, S. A. |
| 197 | Nacional de Retractarios, S. A. de C. V. (en liquidación). | 233 | Servicios Rassini, S. A. de C. V. |
| 198 | Perforadora y Minera del Norte, S. A. | 234 | Tornimex, S. A. de C. V. |
| 199 | Administradora General de Inmuebles, S. A. | 235 | Promotora de Empresas del Estado de Sinaloa, S. A. |
| 200 | Edificios Bancarios Baja California, S. A. | 236 | Distribuidora Conasupo del Noroeste, S. A. de C. V. |
| 201 | Distribuidora de Gas Natural del Estado de México, S. A. | 237 | Distribuidora Conasupo del Sur-Este, S. A. de C. V. |
| 202 | Administradora Inmobiliaria Acueducto de Guadalupe, S. A. | 238 | Distribuidora Conasupo del Sur, S. A. de C. V. |
| 203 | Servicios y Suministros Siderúrgicos, S. A. | 239 | Distribuidora Conasupo del Centro, S. A. de C. V. |
| 204 | Adoquines, S. A. | 240 | Compañía Minera La Piñuela, S. A. de C. V. |
| 205 | ExMex, S. A. de C. V. | 241 | AHMSA-Fábrica Nacional de Máquinas Herramienta, S. A. de C. V. |
| 206 | Aprovechamientos Forestales de Nayarit. | 242 | Proveedora de Materiales de Nayarit, S. A. de C. V. |
| 207 | Fomento Industrial Forestal, S. A. de C. V. | 243 | Impulsora Minera e Industrial de Baja California, S. A. |
| 208 | Aserraderos Técnicos Nacionales, S. A. (en liquidación). | 244 | Productos Forestales de Michoacán. |
| 209 | Industrias Forestales de Nayarit, S. A. | 245 | Mecamex, S. A. |
| 210 | Promotora de Productos y Servicios para las Empresas de Turismo Popular de Nayarit, S. A. de C. V. | 246 | Proveedora Conafrut, S. A. |
| 211 | Azufrera Panamericana, S. A. | 247 | Tabacos Azteca, S. A. |
| 212 | Almacenes y Servicios, S. A. | 248 | Agroplástico de Baja California, S. de R. L. |
| 213 | Agro Plástico de Tlaxcala, S. A. | 249 | Ingenio Adolfo López Mateos, S. A. |
| 214 | Abastecedora Conasupo, S. A. de C. V. (en liquidación). | 250 | Barrenas de Acero y Aguces, S. A. |

251 Servicios Ejidales, S. A. de C. V.	288 Dina Komatsu Nacional, S. A. de C. V. (en liquidación).
252 Maquiladora Automotriz Nacional, S. A.	289 Unión Turística Ejidal Gogorrón, S. de R. L.
253 Ediciones F. C. E. España, S. A.	290 Aceitera de Guerrero, S. A. de C. V.
254 Tapetes Mexicanos, S. A.	291 Productos Lácteos Ejidales de San Luis Potosí, S. de R. L.
255 Mecánica Falk, S. A. de C. V.	292 Sales de Tancamichapa, S. A. de C. V.
256 Nueva Nacional Textil Manufacturera del Salto, S. A.	293 Terrenos Recreo, S. A.
257 Nuevo Vallarta, S. A. de C. V.	294 Recro-Mex, S. A. de C. V.
258 Adhesivos, S. A.	295 Ingenio El Potrero, S. A.
259 Celulosa del Pacífico, S. A.	296 Telefónica Nacional, S. A.
260 Distribuidora Conasupo Metropolitana, S. A. de C. V.	297 Fincas Coahuila, S. A.
261 Sociedad Mexicana de Asistencia Técnica, S. A. de C. V.	298 Películas Mexicanas, S. A. de C. V.
262 Ingenio Alianza Popular, S. A.	299 Interport, S. A. de C. V. (en liquidación).
263 Ingenio Presidente Benito Juárez, S. A. (en liquidación).	300 Inmobiliaria Hotelera El Presidente Chapultepec, S. A. de C. V.
264 Ingenio Ponciano Arriaga, S. A.	301 Ingenio La Purísima, S. A.
265 Estudios Mineros Japón-México, S. A. de C. V.	302 Ingenio Estipac, S. A.
266 Exportación de Tabacos Mexicanos, S. A. de C. V.	303 Ingenio San Sebastián, S. A.
267 Satélite Latinoamericano, S. A.	304 Hilados Guadalajara, S. A. de C. V.
268 Silvícola Magdalena, S. de R. L.	305 Compañía Textil Mexicana, S. A.
269 Aserradero Ixcaxit, S. A.	306 Tracto-Sidena, S. A.
270 Aserradero Pápalo, S. A. (en liquidación).	307 Fermentaciones Mexicanas, S. A. de C. V.
271 Fomento Azucarero del Golfo, S. A.	308 Forjamex, S. A. de C. V.
272 Inmobiliaria Sahagún, S. A. (en liquidación).	309 Frutícola Mercantil, S. A.
273 Fomento Azucarero del Centro, S. A.	310 Fábrica de Hilos La Aurora, S. A.
274 Industrial Recuperadora, S. A. de C. V.	311 La Perla Minas de Fierro, S. A.
275 Corporación Nacional Cinematográfica, S. A.	312 Industrias Conasupo, S. A. de C. V.
276 Productora Nacional de Papel Destintado, S. A. de C. V.	313 Dina Rockwell Nacional, S. A.
277 Fondo de Cultura Internacional, S. A. de C. V.	314 Cales del Estado de Chiapas, S. de R. L.
278 Etna, S. A.	315 Ingenio Pedernales, S. A.
279 Industrializadora Maderera del Istmo, S. A.	316 Corporación Nacional Cinematográfica de Trabajadores y Estado Uno, S. A. de C. V.
280 Triplay de Palenque, S. A.	317 Corporación Nacional Cinematográfica de Trabajadores y Estado Dos, S. A. de C. V.
281 Compañía Forestal de la Lacandona, S. A. (en liquidación).	318 Comercial Fondo de Cultura, S. A.
282 Cloro de Tehuantepec, S. A. de C. V.	319 Promotora Ejidal, S. A.
283 Promotora Industrial del Café, S. A. de C. V.	320 Roca Fosfórica Mexicana, S. A. de C. V.
284 Astilleros Unidos, S. A. (en liquidación).	321 Encuadernación Progreso, S. A.
285 Compañía Minera del Estado de Michoacán, S. A. de C. V. (en liquidación).	322 Lito Ediciones Olímpica, S. A.
286 Administradora Inmobiliaria Valle de Aragón Sur, S. A.	323 Cafés y Cafeterías de México, S. A. de C. V.
287 Productos Industrializados de Café, S. A.	324 Productos Básicos para Fertilizantes, S. A. de C. V.
	325 Proquivemex División Farmacéutica, S. A. de C. V.
	326 Ingenio Alvaro Obregón, S. A.

1947, sin perjuicio de que se siga el trámite del expediente relativo a la expropiación solicitada.

Protesto lo necesario.

México, D. F., 7 de septiembre de 1968.—El Subdirector Administrativo, **Sergio L. Benhumea**.—Rúbrica.

NOTIFICACION al Comisariado Ejidal del núcleo de población denominado Atizapán de Zaragoza, Municipio del mismo nombre, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.—Dirección Gral. de Tierras y Aguas.—Subdirección de Expropiaciones.—Ref.: IX-210-A.—Poblado: "Atizapán de Zaragoza".—Municipio, Atizapán de Zaragoza, Méx.—Número del oficio: 254030.—Expediente: Gob. Edo./4801.

ASUNTO: Se solicita ordene la publicación del anexo que se acompaña.

C. Director General de Gobierno,
Secretaría de Gobernación,
Bucareli número 99,
Ciudad.

El Gobierno del Estado de México, ha solicitado con fundamento en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y para que surta efecto de notificación al Comisariado del núcleo afectado, he de agradecer a usted disponga se publique en el "Diario Oficial" de la Federación la solicitud que se acompaña.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 9 de septiembre de 1977.—El Director General de Tierras y Aguas, **José Merino Castrejón**.—Rúbrica.

C. Lic. Jorge Rojo Lugo,
Secretario de la Reforma Agraria,
Bolívar 145,
México, D. F.

Dr. Jorge Jiménez Cantú y C. P. Juan Monroy Pérez, con el carácter de gobernador constitucional del Estado y secretario general de Gobierno, con domicilio para oír notificaciones en el Palacio de Gobierno, de esta ciudad y autorizando para que en nuestro nombre y representación las reciban los abogados Juan Ugarte Cortés, Enrique Medina Bobadilla y José Iturbe López, ante usted respetuosamente comparecemos para exponer:

Con el carácter antes indicado, venimos por medio de este oficio a presentar formal solicitud de expropiación respecto a los bienes que posteriormente

se especifican y para tal efecto en los términos del Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, proporcionamos los siguientes datos:

I. Bienes de Expropiación.—222—67—51 (Doscientas veintidós hectáreas, sesenta y siete áreas, cincuenta y una centiáreas), del ejido de "Atizapán de Zaragoza", Municipio del mismo nombre, Estado de México.

II. Destino que pretende dársele al terreno solicitado en la expropiación.—Será destinado a la creación de un parque de recreación y deportes populares como un importante e inaplazable servicio público que el Gobierno que preside viene estableciendo, conservando, y poniendo en funcionamiento en diferentes regiones de esta Entidad Federativa.

III. Causa de utilidad pública que se invoca.—La prevista por la Fracción I del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que los terrenos a que se refiere nuestra solicitud, por su situación geográfica, topográfica y demás condiciones, son los más apropiados para la creación de un Parque de Recreación y Deportes Populares.

IV.—Indemnización que se propone.—El Ejecutivo del Estado que representamos, se encuentra en la mejor disposición de pagar la cantidad que fije la Secretaría del Patrimonio y Fomento Industrial, por concepto de indemnización en el Decreto Presidencial que al efecto se publique en el "Diario Oficial" de la Federación.

V. Planos y documentos probatorios y complementarios.—De acuerdo con la Ley Federal de Reforma Agraria que así lo establece, adjunto al presente se remite plano informativo.

VI. Fundamentos legales que apoyan esta solicitud.—Sirven de base los Artículos 112 fracción I, 113, 114, 116, 121, 122, 123, 343, 344, 345, 346 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo antes expuesto y fundado, a usted C. Secretario de la Reforma Agraria, atentamente pedimos:

PRIMERO.—Tenemos por presentados en nuestro carácter de gobernador constitucional del Estado y secretario general, solicitando la expropiación de los terrenos ejidales cuya superficie y ubicación se han dejado precisados en el punto I de este escrito.

SEGUNDO.—Iniciar el procedimiento expropiatorio respectivo en los términos de los Artículos 343, 344, 345, 346 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, hasta su resolución definitiva.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Toluca, Méx., junio 8 de 1977.—El Gobernador Constitucional del Estado, **Jorge Jiménez Cantú**.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, **Juan Monroy Pérez**.—Rúbrica.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO número 962 mediante el cual se creó el Organismo Técnico Desconcentrado del Departamento del Distrito Federal, denominado Servicio Público de Boletaje Electrónico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento del Distrito Federal.

SERVICIO PUBLICO DE BOLETAJE ELECTRONICO

CC. Secretarios de Gobierno,
Secretario de Obras y Servicios,
Oficial Mayor,
Contralor General,
Directores Generales y
Delegados del Departamento
del Distrito Federal,
Presentes.

La superficie de terreno de la que se solicita la expropiación, es de 195-20-00 hectáreas del Ejido Pilares de Nacozari, Municipio de Nacozari de García, Estado de Sonora, con los linderos que señala el plano de localización anexo.

La causa de utilidad pública consiste en que en esos terrenos, no aptos para la agricultura, se realizarán obras de ampliación de las instalaciones industriales de Mexicana de Cobre, S. A.

El precio de la indemnización lo determinará la Secretaría del Patrimonio y Fomento Industrial en el avalúo respectivo.

El beneficiado con la expropiación será Mexicana de Cobre, S. A., con la obligación de cubrir a los ejidatarios la indemnización correspondiente.

Por lo que, a ustedes atentamente pedimos:

PRIMERO.—Tenernos por presentados solicitando a nombre de Mexicana de Cobre, S. A., la expropiación de las tierras ejidales a que nos referimos en este escrito.

SEGUNDO.—Ordenar se hagan las publicaciones en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Sonora, así como las notificaciones y trámites necesarios.

TERCERO.—Decretada la expropiación, poner al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., en posesión de los terrenos, autorizándonos para transmitirlos a Mexicana de Cobre, S. A.

Atentamente.

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS, S. A.

México, D. F., 17 de junio de 1977.—Delegados Fiduciarios: Dos firmas ilegibles.

NOTIFICACION al Comisariado Ejidal del núcleo de población denominado Higo de la Esperanza, Municipio de Tuxpan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.—Dirección Gral. de Tierras y Aguas.—Subdirección de Expropiaciones.—Ref.: IX-210-A.—Poblado: "Higo de la Esperanza", Municipio: Tuxpan, Ver.—Número del oficio: 254326.—Expediente: PEMEX/2004.

ASUNTO: Se solicita ordene la publicación del anexo que se acompaña.

C. Director General de Gobierno.
Secretaría de Gobernación.
Bucareli número 99.
Ciudad.

Petróleos Mexicanos, ha solicitado a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la expropiación de una superficie de 3-08-01.12 Has., pertenecientes al poblado indicado al rubro, misma que se destinará para el alojamiento y derecho de vía del oleoducto Atún Cobos Punto "I".

Por acuerdo del C. Subsecretario de Asuntos Agrarios, con fundamento en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y para que surta efecto de notificación al Comisariado del núcleo afectado, he de agradecer a usted disponga que se publique en el

"Diario Oficial" de la Federación la solicitud que se acompaña.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D. F., a 20 de septiembre de 1977.—El Director General de Tierras y Aguas, José Merino Castrejón.—Rúbrica.

Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.
Dirección General de Tierras y Aguas
José Ma. Izazaga No. 155.
Ciudad.

Sergio L. Benhumea, Subdirector Administrativo y Apoderado General de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted con la debida atención comparezco y expongo:

1.—Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 286 del Código Agrario Vigente, solicito en expropiación una superficie de 30,801.12 m², de terrenos pertenecientes al ejido "Higo de la Esperanza", ubicado en el Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie solicitada en expropiación, será para el alojamiento y derecho de vida del oleoducto Atún Cobos Punto "I".

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra, se prevén en favor de la Industria Petrolera en lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo de 27 de noviembre de 1958, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación al 29 del mismo mes y año, en relación con las Fracciones I, IV, VI y VIII del Artículo 187 del Código Agrario en vigor.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que para el efecto practique la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 30, 40, y 100, de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 30, Fracción III; 40, y 45 del Reglamento de la Ley anteriormente citada; 187, Fracción I, IV, VI y VIII, 188, 192 y 286 del Código Agrario en vigor; 10, Fracciones 5, 7, 9, 11 y 12 y 80, de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las inversiones de los fondos comunes y ejidales de fecha 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo a las disposiciones legales invocadas.

A usted C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y colonización, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma con esta solicitud de expropiación de 30,801.12 m², de terrenos pertenecientes al ejido "Higo de la Esperanza", ubicados en el Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios se da el trámite que señalan los artículos 287 al 290 inclusive, del Código Agrario en vigor.

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el Decreto de Expropiación respectivo y.

IV.—Concedernos la toma de posesión provisional de la superficie indicada, conforme a lo dispuesto por el Acuerdo Presidencial No. 672 de 12 de marzo de

- | | | | |
|-----|--|-----|---|
| 327 | Ingenio Tres Valles, S. A. | 365 | Pesquera Isla de Cedros, S. A. |
| 328 | Ingenio de Huimarguillo, S. A. | 366 | Inmobiliaria Binor, S. A. |
| 329 | Productos Pesqueros de Yukalpetén, S. A. de C. V. | 367 | Sonocal, S. A. de C. V. |
| 330 | Productos Pesqueros Mexicanos de Michoacán, S. A. de C. V. | 368 | Incobusa, S. A. de C. V. |
| 331 | Productos Pesqueros de La Paz, S. A. de C. V. | 369 | Exportadora de Sal, S. A. |
| 332 | Productos Pesqueros de Alvarado, S. A. de C. V. | 370 | Insecticidas y Fertilizantes Mexicanos, S. de R. L. |
| 333 | Minera Corzo, S. A. de C. V. | 371 | Fundidora Lerma, S. A. de C. V. |
| 334 | Ingenio Juchitán, S. A. | 372 | Puentes Internacionales, S. A. de C. V. |
| 335 | Ingenio de Edzna, S. A. | 373 | Promotora de Empresas en el Estado de Sonora, S. A. |
| 336 | Ingenio de Huixtla, S. A. | 374 | Grafito de México, S. A. |
| 337 | Fertilizantes Fosfatados Mexicanos, S. A. | 375 | Inmobiliaria Bancen, S. A. |
| 338 | Inmobiliaria Tochel, S. A. de C. V. | 376 | Minera Carbonífera Río Escondido, S. A. |
| 339 | Estudios América, S. A. | | |
| 340 | Ingenio de Mexicali, S. A. | | |
| 341 | Nacional de Pailería, S. A. | | |
| 342 | Central de Comunicación, S. A. de C. V. (en liquidación). | | |
| 343 | Comercial Carbonera, S. A. | | |
| 344 | México Artesanal, S. A. | | |
| 345 | Proquivemex División Agro-Industrial, S. A. de C. V. | | |
| 346 | Jalumex, S. A. de C. V. | | |
| 347 | Panificadora Las Truchas, S. A. de C. V. | | |
| 348 | Tortilladora del Balsas, S. A. de C. V. | | |
| 349 | Empresa Pesquera del Balsas, S. A. de C. V. | | |
| 350 | Materiales para Edificaciones del Balsas, S. A. de C. V. | | |
| 351 | Lavandería del Balsas, S. A. de C. V. | | |
| 352 | Beneficiadora de Limón de Colima, S. A. | | |
| 353 | Minerales Mexicanos Mayaqui, S. A. de C. V. | | |
| 354 | Fondo de Información y Computación, S. A. | | |
| 355 | Ingenio San Gabriel Veracruz, S. A. | | |
| 356 | Caolines de Guerrero, S. A. de C. V. | | |
| 357 | Cementerios de Cuernavaca, S. de R. L. | | |
| 358 | Complejo Turístico Río Colorado, S. A. | | |
| 359 | Azufrera Panamericana, S. A. | | |
| 360 | Promotora Radiofónica del Balsas, S. A. de C. V. | | |
| 361 | Agroquimex, S. A. de C. V. | | |
| 362 | Distribuidora de Materiales del Balsas, S. A. de C. V. | | |
| 363 | Desarrollo Industrial del Café Mexicano, S. A. | | |
| 364 | Inmobiliaria Papaloapan, S. A. | | |

III.—EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MINORITARIA.

Personas morales en las que uno o más organismos descentralizados, u otra u otras empresas de participación estatal mayoritaria (incluye las instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito, instituciones nacionales de fianzas y de seguros), consideradas conjunta o separadamente, posean acciones o partes de capital que representen menos del 50% y hasta el 25% de aquél.

- | | |
|-----|--|
| 001 | Bolsas de Papel Guadalajara, S. A. |
| 002 | Impulsora Minera de Anganguero, S. A. de C. V. |
| 003 | Hotel Chula Vista de Monclova, S. A. |
| 004 | Inmobiliaria Guardiania, S. A. |
| 005 | Tubacero, S. A. |
| 006 | Alimentos Tor, S. A. |
| 007 | Manufacturera Mexicana de Partes de Automóviles, S. A. |
| 008 | Compañía Industrial y Comercial Americana, S. A. |
| 009 | Envases Generales Continental de México, S. A. |
| 010 | Productora Química de Jalisco, S. A. |
| 011 | Impulsora de Empresas Turísticas, S. A. de C. V. |
| 012 | Renault Mexicana, S. A. de C. V. |
| 013 | Cobre de México, S. A. |
| 014 | Aeronaves del Centro, S. A. |
| 015 | Aeronaves del Este, S. A. |
| 016 | Aeronaves del Sur, S. A. |
| 017 | Aeronaves del Oeste, S. A. |
| 018 | Transportación Marítima Mexicana, S. A. |
| 019 | Aeronaves del Norte, S. A. |
| 020 | Minera Lampazos, S. A. de C. V. |
| 021 | Azufres Moralar, S. A. de C. V. |
| 022 | Azufrera Limonta, S. A. de C. V. |

- 023 Ciclo Química, S. A.
- 024 Borg and Beck de México, S. A.
- 025 Agencias de Viajes Rutas del Mayab, S. A.
- 026 Compañía Minera de Cananea, S. A.
- 027 Promotora de Papel Periódico, S. A. de C. V.
- 028 Cementos Anáhuac del Golfo, S. A.
- 029 Materias Primas Anáhuac del Golfo, S. A.
- 030 Explomin, S. A. de C. V.
- 031 Nacional de Instrumental Médico, S. A.
- 032 Inmobiliaria Hierro y Acero, S. A.
- 033 Tereftalatos Mexicanos, S. A.
- 034 Alimentos del Fuerte, S. A. de C. V.
- 035 Maurimex, S. A.
- 036 Cigarros La Tabacalera Mexicana, S. A. de C. V.
- 037 Asesoría Técnica Industrial, S. A. de C. V.
- 038 Mexicana de Cobre, S. A.
- 039 Refractarios Mexicanos.
- 040 Glicoles Mexicanas de Tehuantepec, S. A. de C. V.
- 041 Industria de Telecomunicación, S. A.
- 042 Compañía Minera Autlán, S. A. de C. V.
- 043 Ceres Ecológica de México, S. A. de C. V.
- 044 Poliestireno y Derivados, S. A. de C. V.
- 045 Compañía Cuprífera La Verde, S. A.
- 046 Distribuidora Pesquera Ejidal, S. A.
- 047 Metalúrgica Almena, S. A.
- 048 Cales Ejidales de Santa Lucía del Camino, S. de R. L.
- 049 Bolsas y Artículos de Papel, S. A.
- 050 Celulósicos Centauro, S. A. de C. V.
- 051 Swecomex, S. A.
- 052 Oerlikon Italiana de México, S. A. de C. V.
- 053 Electrometalurgia de Veracruz, S. A. de C. V.
- 054 Herbert Mexicana, S. A. de C. V.
- IV.—FIDEICOMISOS PUBLICOS.
- Fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal, el Departamento del Distrito Federal o alguno de los organismos descentralizados o empresas de participación estatal mayoritaria.
- 001 Fideicomiso para el Manejo del Fondo de Garantía y Fomento a la Industria Mediana y Pequeña.
- 002 Fideicomiso para el Financiamiento del Desarrollo Programas de Productividad a través del Centro Nacional de Productividad.
- 003 Fideicomiso para el Fondo de Estudios de Preinversión.
- 004 Fideicomiso para el Fondo de Garantía y Fomento a la Pequeña y Mediana Minería.
- 005 Fideicomiso Programa Nacional Fronterizo.
- 006 Fideicomiso sobre la explotación de los terrenos que circundan la Bahía de Banderas.
- 007 Fideicomiso Conjunto Habitacional Loma Hermosa.
- 008 Fideicomiso Conjuntos Urbanos Jardín Balbuena.
- 009 Fideicomiso Conjunto Habitacional Presidente Kennedy-Artes Gráficas.
- 010 Fideicomiso Conjunto Habitacional Cuitláhuac.
- 011 Fideicomiso Conjunto Habitacional Mixcoac.
- 012 Fideicomiso Conjunto Habitacional en la Colina Lindavista Vallejo.
- 013 Fideicomiso para Construcción de la Villa Olímpica.
- 014 Fideicomiso para otorgar un crédito a la Junta Federal de Mejoras Materiales de Veracruz, Ver. y Gobierno Federal para Construir y Ampliar Redes de Agua Potable y Drenaje.
- 015 Fideicomiso para el Pago de Obras de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
- 016 Fideicomiso para el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.
- 017 Fideicomiso para el Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productores Manufacturados.
- 018 Fideicomiso para el Fondo de Garantía y Apoyo de los Créditos para la Vivienda.
- 019 Fideicomiso para el Fondo de Cultura Económica.
- 020 Fideicomiso para la Recuperación de Créditos.
- 021 Fideicomiso para el Fondo de Operación y Descuento Bancario a la Vivienda.
- 022 Fideicomiso para el Desarrollo Agrícola a Ejidatarios y Pequeños Propietarios de la Zona Cuenca Lerma-Chapala-Santiago.
- 023 Fideicomiso para Consolidación de Adeudos y Otorgar Aval en Créditos a Agricultores Productores de Algodón de Matamoros, Tam., y diversas regiones del Estado de Chihuahua.
- 024 Fideicomiso para el Apoyo Financiero a las Instituciones de Crédito Intervenidas por la Comisión Nacional Bancaria.
- 025 Fideicomiso para Otorgar un Crédito a Inmobiliaria y Comercial Bustamante, S. A.
- 026 Fideicomiso Conjunto Urbano Habitacional Constitución.
- 027 Fideicomiso Colonias Militares.
- 028 Fideicomiso Fondo Candelillero.
- 029 Fideicomiso Cera de Candelilla.
- 030 Fideicomiso La Forestal, F. C. L.

deral de Reforma Agraria, y para que surta efecto de notificación al Comisariado Ejidal del núcleo afectado, he de agradecer a usted disponga que se publique en el "Diario Oficial" de la Federación la solicitud que se acompaña.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Distrito Federal, a 26 de septiembre de 1977.—El Director General de Tierras y Aguas, José Merino Castrejón.—Rúbrica.

C. Jefe del Departamento Agrario.
Calle de López No. 14.
Ciudad.

ESTEBAN ADAM, Jefe del Departamento Central Administrativo y Apoderado General de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito la expropiación de una superficie de 11,752.50 M2., pertenecientes al ejido de Uriangato, ubicado en el Municipio del mismo nombre, Estado de Guanajuato, de acuerdo con el plano que por triplicado adjunto.

2.—El destino que la institución que represento dará a la superficie citada, es como sigue:

Una faja de 783.50 x 15.00 metros, con superficie de 11,752.50 M2., para el alojamiento del oleoducto "Salamanca-Morelia".

Estos trabajos son necesarios para incrementar el desarrollo de la Industria Petrolera Nacional y el económico de la región.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra son: la establecida en favor de la Industria Petrolera por el artículo 40. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo de fecha 2 de mayo de 1941, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 18 de junio del mismo año, en relación con las fracciones I y IV del artículo 187 del Código Agrario vigente y el artículo 15 de la misma Ley.

4.— La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa.

DERECHO:

Fundo mi petición en los preceptos legales que a continuación menciono: el artículo 27 Constitucional en relación con el acuerdo presidencial de 12 de mayo de 1948; el artículo 40. de la referida Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo de 2 de mayo de 1941, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 18 de junio del mismo año; los artículos 187, fracciones I y IV, 188, 192, 286 y demás relacionados con el Código Agrario vigente.

Por lo expuesto,

A USTED C. JEFE DEL DEPARTAMENTO AGRARIO, pido:

I.—Tener por presentada en tiempo y forma esta solicitud de expropiación.

II.—En atención a que reúne los requisitos legales necesarios, suplico se le dé el trámite que señalan los artículos 287 al 290 inclusive, del Código Agrario en vigor, y

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el decreto de expropiación necesario.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

México, D. F., a 10. de febrero de 1958.—El Jefe del Departamento, Esteban Adam.—Rúbrica.

NOTIFICACION al Comisariado Ejidal del núcleo de población denominado Pilares de Nacozari, Municipio Nacozari de García, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.—Dirección General de Tierras y Aguas.—Subdirección de Expropiaciones.—Ref.: IX-210-A.—Poblado: "Pilares de Nacozari".—Municipio: Nacozari de García, Son.—Número del oficio: 254479.—Expediente: B.N.O.S.P.S.A./4781.

ASUNTO: Se solicita ordene la publicación del anexo que se acompaña.

C. Director General de Gobierno.
Secretaría de Gobernación.
Bucareli número 99.
Ciudad.

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., ha solicitado a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la expropiación de una superficie de 195-20-00 Has., pertenecientes al poblado indicado al rubro, misma que se destinará a la ampliación de las instalaciones industriales de Mexicana de Cobre, S. A.

Por acuerdo del C. Subsecretario de Asuntos Agrarios, con fundamento en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, y para que surta efecto de notificación al Comisariado del núcleo afectado he de agradecer a usted disponga que se publique en el "Diario Oficial" de la Federación la solicitud que se acompaña.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Distrito Federal, a 21 de septiembre de 1977.—El Director General de Tierras y Aguas, José Merino Castrejón.—Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.
Dirección General de Tierras y Aguas.
Subdirección de Expropiaciones.
Fray Servando Teresa de Mier No. 127
México 1, D. F.

MEXICANA DE COBRE, S. A., nos ha pedido que solicitemos la expropiación de 195-20-00 hectáreas del Ejido Pilares de Nacozari, Municipio de Nacozari de García, Estado de Sonora, para destinarlas a instalar en ellas obras complementarias de su complejo industrial minero metalúrgico.

Como el caso queda comprendido en lo establecido por los artículos 112 fracción V, 118, 121 y relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., solicita se tramite la expropiación y que al decretarse ésta a nuestro favor, se nos autorice a transmitir las tierras a Mexicana de Cobre, S. A.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

NOTIFICACION al Comisariado Ejidal del núcleo de población denominado Guadalupe Enriquez, Municipio de Quecholac, Pue.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.—Dirección General de Tierras y Aguas. Subdirección de Expropiaciones.—Ref.: IX-210-A.—Poblado: Guadalupe Enriquez.—Municipio: Quecholac.—Estado: Puebla.—Número de Oficio: 254367.—Expediente: PEMEX/1190.

ASUNTO: Se solicita ordene la publicación del anexo que se acompaña.

C. Director General de Gobierno.
Secretaría de Gobernación.
Bucareli Número 99.
Ciudad.

Petróleos Mexicanos ha solicitado a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la expropiación de una superficie de 3-18-90 Has. pertenecientes al poblado indicado al rubro, misma que se destinará para el alojamiento del gasoducto Ciudad Pemex-México.

Por acuerdo del C. Subsecretario de Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y para que surta efecto de notificación al Comisariado del núcleo afectado, he de agradecer a usted disponga que se publique en el "Diario Oficial" de la Federación la solicitud que se acompaña.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 4 de octubre de 1977.—El Director General de Tierras y Aguas, José Merino Castrejón.—Rúbrica.

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.
Dirección General de Tierras y Aguas.
Ciudad.

MIGUEL AMELIO, Jefe del Departamento Central Administrativo y apoderado general de la Institución Pública PETROLEOS MEXICANOS, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito la expropiación de una faja de 2,126 Mts. de largo por 15 Mts. de ancho, con superficie de 31,890 M2. (treinta y un mil ochocientos noventa metros cuadrados), de terrenos pertenecientes al ejido "GUADALUPE ENRIQUEZ", ubicado en el Municipio de Quecholac, Estado de Puebla, superficie que se localiza y se muestra en el plano número 753 que por duplicado se anexa a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie mencionada, es para alojar nuestro GASODUCTO CIUDAD PEMEX-MEXICO entre los Kms. del 593 más 225.00 al 595 más 351.00 y las líneas de distribución de combustible que próximamente construiremos desde el Estado de Tabasco a esta capital.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra se prevén en favor de la industria petrolera, en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de 27 de noviembre de 1958, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 29 del mismo mes y año, en

relación con las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 187 del Código Agrario vigente.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

DERECHO:

Fundo mi petición en lo dispuesto por los artículos: 30, 40, y 100. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 30, fracción III, 40, y 45 del Reglamento de la Ley anteriormente citada, 187, fracciones I, IV, VI, y VIII, 188, 192, 286 y demás relativos aplicables del Código Agrario en vigor lo., fracciones 5, 7, 9, 11 y 12; 20. y 80. de la Ley de Expropiación, y 12 del Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las Inversiones de los Fondos Comunes y Ejidales de fecha 23 de abril de 1959. En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas,

A USTED C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma, en nombre y representación de la Institución Pública PETROLEOS MEXICANOS, con esta solicitud de expropiación de 31,890 M2. de terrenos del ejido GUADALUPE ENRIQUEZ, ubicado en el Municipio de Quecholac, Estado de Puebla.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios, se dé el trámite que señalan los artículos 287 al 290, inclusive, del Código Agrario en vigor, y

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el decreto de expropiación respectivo.

Protesto lo necesario.

México, D. F., a 30 de abril de 1962.—"PETROLEOS MEXICANOS".—Miguel Amelio.—Rúbrica.—Jefe del Depto. Cent. Administrativo.

NOTIFICACION al Comisariado Ejidal del núcleo de población denominado Uriangato, Municipio del mismo nombre, Gto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.—Dirección General de Tierras y Aguas. Subdirección de Exprop.—Ref.: IX.210.A.—Poblado: Uriangato.—Municipio: Uriangato.—Estado: Guanajuato.—Oficio: 254533.—Expediente: PEMEX/766.

ASUNTO: Se solicita ordene la publicación del anexo que se acompaña.

C. Director General de Gobierno.
Secretaría de Gobernación.
Bucareli No. 99.
Ciudad.

Petróleos Mexicanos, ha solicitado a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la expropiación de una superficie de 1.17-52.50 Has., pertenecientes al poblado indicado al rubro, misma que será destinada al alojamiento y derecho de vía del Oleoducto "Salamanda-Morelia".

Por acuerdo del C. Subsecretario de Asuntos Agrarios, con fundamento en el artículo 344 de la Ley Fe-

- 031 Fideicomiso para otorgar créditos a Empresas Telefónicas destinadas a mejorar y ampliar sus servicios.
- 032 Fideicomiso para cubrir el presupuesto del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas.
- 033 Fideicomiso para Otorgar Créditos a Ejidatarios de la Región de Tlaxualilo, Destinados a la Construcción de Casas Habitación.
- 034 Fideicomiso para Otorgar Créditos a las Sociedades y Grupos Ejidales de Tlaxualilo, Destinados a la Adquisición de Veinticuatro Camiones.
- 035 Fideicomiso para la Rehabilitación de la Industria Platanera de Tabasco y Norte de Chiapas.
- 036 Fideicomiso para Cubrir un Crédito a Construcciones Conducciones y Pavimentos, S. A., por Cuenta del Colegio de Economistas de México, A. C.
- 037 Fideicomiso para la Venta de los Terrenos Ganados al Mar en la Ensenada de Santa Lucia en Acapulco, Gro., con el objeto de resarcir las inversiones de las obras para la Olimpiada.
- 038 Fideicomiso Traslativo de Dominio para la Enajenación de los Terrenos Ganados al Mar en la Instalación del Puerto de Yucalpetén.
- 039 Fideicomiso Fondo Forestal.
- 040 Fideicomiso para la Construcción de la Segunda Etapa del Conjunto Habitacional La Pradera.
- 041 Fideicomiso Fondo de Financiamientos Agropecuarios.
- 042 Fideicomiso para la Construcción, Adaptación y Sostentamiento de los Museos Diego Rivera y Frida Khalo.
- 043 Fideicomiso para Garantizar al Banco Nacional Cinematográfico la Explotación de las Películas Extraordinarias.
- 044 Fideicomiso para la Conservación de la Casa del Risco y Pinacoteca Isidro Fabela.
- 045 Fideicomiso para otorgar créditos a la Sociedad Cooperativa de Ejidatarios, Obreros y Empleados del Ingenio Emiliano Zapata.
- 046 Fideicomiso Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal.
- 047 Fideicomiso para el Desarrollo Habitacional y Turístico de la Bahía de Banderas, relativo a las tierras de Puerto Vallarta.
- 048 Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de la Explotación Pesquera y Actividades Complementarias.
- 049 Fideicomiso para el Fomento de las Artesanías.
- 050 Fideicomiso para Estudios y Planes de Desarrollo Agropecuario y Programa de Crédito Agrícola.
- 051 Fideicomiso para Trabajos de Exploración, Bombeo, Estudios y Crédito a Cinco Centros de Población del Valle de Vizcaino en el Territorio de Baja California.
- 052 Fideicomiso para Establecer una Unidad Ganadera en Terrenos de la Hacienda el Ojo.
- 053 Fideicomiso para Otorgar Créditos a Agricultores Exproveedores de Caña de la Unidad Libertad del Ingenio Independencia.
- 054 Fideicomiso para otorgar créditos para la siembra de sorgo a agricultores de Matamoros, Tam.
- 055 Fideicomiso para otorgar Préstamos Hipotecarios a Empleados y Funcionarios del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A.
- 056 Fideicomiso para otorgar créditos a ejidatarios de San Pedro de las Colonias, Coah.
- 057 Fideicomiso para otorgar créditos a Nacional Textil Manufacturera, S. A.
- 058 Fideicomiso para otorgar créditos a agricultores de diversas regiones del Estado de Chihuahua para la siembra de algodón, trigo, cañahuate, maíz y sorgo.
- 059 Fideicomiso Fondo del Azúcar.
- 060 Fideicomiso para Administración de Conjuntos de Vivienda de Interés Social.
- 061 Fideicomiso para Estudios Sobre la Construcción de Viviendas de Interés Social.
- 062 Fideicomiso para la Construcción de la Unidad Habitacional CTM. Atzacolco.
- 063 Fideicomiso para el Programa de Asistencia Técnica del Plan Lerma-Chapala-Santiago.
- 064 Fideicomiso para el Fomento Vocacional de la Carrera de Ingeniero de Minas.
- 065 Fideicomiso del Legado del señor Eduardo Omarini para atención de las Escuelas Indígenas del País.
- 066 Fideicomiso del Fondo de Becas para Promover la Formación de Especialistas de Grado Universitario y Politécnico.
- 067 Fideicomiso Fondo de Equipamiento Industrial.
- 068 Fideicomiso para Incrementar la Producción de Azúcar Refinada.
- 069 Fideicomiso para la Administración del Bañero Agua Hedionda.
- 070 Fideicomiso para otorgar créditos a Ayuntamientos, Gobiernos de los Estados y Gobierno Federal, para Obras de Agua Potable y Alcantarillado.
- 071 Fideicomiso para obras e instalaciones en Ciudad Universitaria.
- 072 Fideicomiso para otorgar préstamos a Contratistas de Obras Públicas.
- 073 Fideicomiso para la venta de lotes de terrenos colindantes del Brazo del Río Silao en el tramo que atraviesa Irapuato, Gto.
- 074 Fideicomiso para el Fondo de Obras Sociales a Campesinos Cañeros de Escasos Recursos.
- 075 Fideicomiso para Estudios y Fomento de Conjuntos, Parques y Ciudades Industriales en las Entidades Federativas de la República.

- 076 Fideicomiso para la Adquisición y Enajenación de Equipo para la Prestación de Servicios Públicos Federales de Maniobras Marítimas.
- 077 Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Industrial.
- 078 Fideicomiso para el Desarrollo de la Fauna y Flora Acuáticas en Escuinapa, Sin., Yavaros, Son., Distrito de Nayarit, Chiapas, Tabasco y Oaxaca.
- 079 Fideicomiso Película La Sombra del Caudillo.
- 080 Fideicomiso Comisión Promotora Conasupo para el Mejoramiento Social.
- 081 Fideicomiso Fondo de Rehabilitación para Agricultores de la Comarca Lagunera.
- 082 Fideicomiso para el Seguro Agrícola Integral Mutualista.
- 083 Fideicomiso para participaciones de Energía Eléctrica a Entidades Federativas y Municipios.
- 084 Fideicomiso para Adquisición de Terrenos en San Juan de Aragón, D. F., Urbanización y Construcción de Viviendas de Interés Social.
- 085 Fideicomiso para la Operación y Desarrollo de las Sociedades que Integran el Grupo Canal 13 de Televisión.
- 086 Fideicomiso para la Investigación y Educación Pesquera.
- 087 Fideicomiso para la Investigación y Educación Agropecuaria Forestal.
- 088 Fideicomiso para la Prevención y Control de las Aguas y el Desarrollo de la Fauna Acuática.
- 089 Fideicomiso para la Reestructuración y Funcionamiento de las Escuelas Náuticas de Mazatlán, Sin., Tampico, Tam., y Veracruz, Ver.
- 090 Fideicomiso para la Investigación y Redacción de una Historia de la Revolución Mexicana.
- 091 Fideicomiso Conjunto Industrial Pesquero de Guaymas.
- 092 Fideicomiso Fondo del Programa de Descentralización de las Explotaciones Lecheras del Distrito Federal.
- 093 Fideicomiso Programa de Remodelación Urbana de la Ciudad de México.
- 094 Fideicomiso para el Desarrollo Urbano y Suburbano de Ciudad Juárez, Chih.
- 095 Fideicomiso relativo a la Planta Benito Juárez.
- 096 Fideicomiso para la publicación de obras en materia de Relaciones Internacionales de México.
- 097 Fideicomiso para el otorgamiento de créditos al Congreso del Trabajo.
- 098 Fideicomiso para la Ejecución del Programa Nacional de Desmontes.
- 099 Fideicomiso en favor del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica.
- 100 Fideicomiso para el Mejoramiento Integral y el Desarrollo de las Artesanías Derivadas de la Industria de la Palma.
- 101 Fideicomiso para el otorgamiento de créditos a Ejidatarios del Estado de Yucatán para el cultivo de 14,000 Hectáreas de Henequén.
- 102 Fideicomiso para el otorgamiento de créditos para el cultivo de la Piña en Loma Bonita, Oax.
- 103 Fideicomiso para compensar a las instituciones filiales del Banco Nacional Agropecuario, S. A.
- 104 Fideicomiso para diferir las obligaciones correspondientes al 50% de los costos de combustibles y Energía Eléctrica de Ejidatarios y Agricultores.
- 105 Fideicomiso para que se adquieran crías hembras de Ganado Bovino para su crianza, desarrollo y venta a Pequeños Ganaderos y Ejidatarios.
- 106 Fideicomiso para el otorgamiento de avales a colonos y pequeños agricultores de Caborca, Son.
- 107 Fideicomiso para el otorgamiento de avales a colonos y pequeños propietarios de Mexicali, B. C. y San Luis Río Colorado, Son.
- 108 Fideicomiso para que se otorguen créditos hasta por el 50% de los costos de operación para cultivos de algodón y sorgo.
- 109 Fideicomiso para Venta o Arrendamiento de Maquinaria, Equipo Auxiliar y de Oficina, y Aparatos e Instrumentos Científicos.
- 110 Fideicomiso para garantizar la jubilación de los empleados y funcionarios que prestan sus servicios en el Banco de Córdoba, S. A.
- 111 Fideicomiso Fondo Nacional para el Desarrollo de la Danza Popular Mexicana.
- 112 Fideicomiso para que Nacional Financiera, S. A., abra créditos de Avío y Refacción a Fábrica de Hilados, Tejidos y Acabados La Concha.
- 113 Fideicomiso para la Realización de Estudios para el Programa de Industrialización Orientado Principalmente de las Exportaciones o a la Substitución eficiente de Importaciones.
- 114 Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita.
- 115 Fideicomiso para otorgar un crédito al Lic. Víctor Díaz de León destinado al Hotel del Pacífico.
- 116 Fideicomiso en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Seguro de Enfermedades no Profesionales, Maternidad, Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte.
- 117 Fideicomiso Planta Beneficiadora de Tuna en Ojo Caliente, Zac.
- 118 Fideicomiso para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y Desarrollo Urbano de Tampico, Tam.
- 119 Fideicomiso para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y Desarrollo Urbano de Ciudad Madero, Tam.
- 120 Fideicomiso sobre la Producción, Industrialización y Mercado de Lana.
- 121 Fideicomiso de la Ciudad Industrial Nueva Tijuana.

territorios Federales, en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 7 de septiembre de 1977.—El Director General, Lic. Tebaldo Mureddu T.—Rúbrica.

(R.—7463)

ACLARACION al título de concesión para operar y explotar un servicio de música continua libre de publicidad o propaganda a favor del C. Crisanto Campa Torres, en Chihuahua, Chih. Publicado el 3 y 21 de febrero de 1977.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Comunicaciones y Transportes.—Dirección General de Telecomunicaciones.—Subdirección General de Permisos y de Asuntos Internacionales.—Departamento de Sistemas Especiales de Telecomunicación.—Oficina Técnica.—Sección de Servicios Concesionados.—Número de oficio: 22613.43959.—Expediente: 8/51.

ASUNTO: SMC.—Chihuahua, Chih.—Relativo a publicaciones título de concesión.

C. Crisanto Campa Torres
Concesionario del Sistema de Música Continua de la ciudad de Chihuahua, Chih.
M. Arreola Ote. No. 100 5o. piso
Monterrey, N. L.

Con relación a su atento Escrito de fecha 24 de febrero último, con el que se sirvió remitir a esta Dependencia 5 ejemplares del periódico El Heraldo de Chihuahua y 5 ejemplares del "Diario Oficial" de la Federación ambos de fechas 3 y 21 de febrero anterior, en los que se efectuaron las publicaciones del Título de Concesión que le fue otorgado para la explotación del Servicio de Música Continua en la ciudad de Chihuahua, Chih., me permito manifestar a usted que en la publicación del "Diario Oficial" de la Federación se encontró la siguiente irregularidad.

Cláusula Décima Segunda dice:

III. Que la enajenación no constituya un lucro o especulación con los derechos derivados de la concesión o concesiones de que es Titular La CONCE por el Gobierno Federal.

Debe decir:

III. Que la enajenación no constituya un lucro o especulación con los derechos derivados de la concesión o concesiones de que es Titular la concesionaria ya que estas se otorgan gratuitamente por el Gobierno Federal.

Por lo antes expuesto se le concede un plazo que vence el día 9 de octubre próximo, a fin de que se sirva hacer la aclaración respectiva en el Diario antes mencionado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 9 de septiembre de 1977.—El Subdirector General, José Antonio Padilla L.—Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVOCATORIA Extraordinaria para la elección de los representantes de trabajadores y patronos ante las 25 Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje de Nueva Creación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVOCATORIA Extraordinaria para la elección de los representantes de trabajadores y patronos ante las 25 Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje de Nueva Creación.

SE AMPLIA PLAZO PARA PRESENTACION DE PADRONES

Con fecha 26 de septiembre se expidió la Convocatoria para las elecciones de representantes de trabajadores y patronos ante las nuevas Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje, que fue publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 30 de septiembre y el 3 de octubre de 1977, y en los principales diarios capitalinos y en los de las correspondientes Entidades Federativas los días 1o. y 3 del mismo mes y año.

La creación de estas nuevas Juntas Especiales tienen por objeto llevar a cabo la desconcentración de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, que el Ejecutivo Federal ha decidido a través de la Reforma Administrativa para impartir una justicia pronta y expedita.

En la Base Séptima de la Convocatoria de referencia, se señaló como fecha límite para la entrega de padrones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, el 20 del presente mes.

Diversos sindicatos de trabajadores han solicitado se amplie el plazo señalado por dicha Base, a fin de que todos los trabajadores estén en la posibilidad de participar en las convenciones correspondientes. Asimismo, algunas organizaciones patronales han presentado solicitudes semejantes.

Atento lo anterior, y en relación con la Convocatoria Extraordinaria de que se trata, el plazo señalado por la Base Séptima de la misma, se amplía por esta única vez, hasta el día 15 de noviembre de 1977.

Por otra parte y para facilitar los trámites, se autoriza que los padrones sean presentados directamente en las oficinas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, o bien por conducto de las Delegaciones o Subdelegaciones Federales del Trabajo en las Entidades Federativas correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 18 de octubre de 1977.—El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Pedro Ojeda Paullada.—Rúbrica.

Area de servicio: Irapuato, Gto., y zonas aledañas.

Sistema radiador: Omnidireccional o direccional a juicio de esta Secretaría.

Horario de funcionamiento: H-24 (las 24 horas).

Tipo de estación: Comercial con programación independiente.

2.—El extracto de la solicitud seleccionada es el siguiente:

Nombre: C. Armando Cardona Muñoz.

Domicilio: San Juan de Letrán No. 13-505, México 1, D. F.

Ofrecimiento de las inversiones: \$3,388,607.50.

Fecha de presentación de la solicitud: 1o.-VIII-77.

3.—Las personas que pudieran resultar afectadas con la selección anterior, podrán objetarla en un plazo de 30 días contado a partir de esta última publicación e igualmente para ofrecer y desahogar las pruebas que a su derecho convenga, contarán con un término de 15 días que empezará a correr al día siguiente en que concluya el primero.

4.—Los expedientes de las solicitudes estarán a la vista de cualquier interesado durante los términos a que se refiere el apartado inmediato anterior, en la Oficina de Gestiones Iniciales y Certificaciones del Departamento de Radio y Televisión de la Dirección General de Concesiones y Permisos de esta Dependencia del Ejecutivo.

5.—Publíquese este Acuerdo a costa del interesado dos veces con intervalo de 10 días en el "Diario Oficial" de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la zona en que operará el canal.

Así lo acordó y firmó el Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Emilio Mújica Montfoya.—Rúbrica.

NOTA: Por una omisión esta publicación no apareció en su fecha indicada: 13 de octubre de 1977.

30 septiembre; 21 octubre.

(R.—7180)

OFICIO al C. Ing. Aurelio Alamán Bueno, por el que se comunica la autorización provisional por 180 días de la tarifa que se indica, para el servicio de Localización de Personas en las ciudades de Torreón, Coah., y Gómez Palacio, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Comunicaciones y Transportes.—Dirección General de Tarifas, Terminales y Servicios Conexos.—Depto. de Tarifas de Comunicaciones.—Ofna. de Enlaces Radio-telefónicos.—Número del oficio: 14016-101773.—Expediente: 783.73/40-1.

ASUNTO: Se comunica autorización provisional por 180 días de la tarifa que se indica.

C. ING. AURELIO ALAMAN BUENO.
Cerro del Chiquihuite No. 223.
Col. Campestre Churubusco.
México 18, D. F.

Se hace referencia a las promociones efectuadas ante esta Dependencia relacionadas con su solicitud de aprobación de la tarifa para el servicio de Localización de Personas en las ciudades de Torreón, Coah., y Gómez Palacio, Dgo., cuya concesión tramita ante esta Secretaría.

Con relación a lo anterior, se le comunica que de conformidad con los resultados obtenidos del estudio económico-contable realizado con base en la información que se le solicitó y en virtud de que la Dirección General de Telecomunicaciones mediante oficio No. 22613-36338 del 25 de julio próximo pasado, le autorizó la iniciación de las actividades comerciales, esta Dependencia ha tenido a bien autorizar en forma provisional y por un plazo de 180 días contados a partir de la fecha del presente oficio, la tarifa de \$467.00 mensuales, sin límites de llamadas.

La tarifa queda condicionada a las siguientes:

REGLAS DE APLICACION:

1a. La cuota mensual por concepto de la prestación del servicio se pagará dentro del mes al que corresponda.

2a. El concesionario proporcionará al suscriptor sin ningún cargo adicional, el receptor de bolsillo y su mantenimiento, siendo dicho receptor propiedad del concesionario.

3a. El concesionario deberá prestar el servicio durante las 24 horas del día, sin que establezca un límite al número de llamadas que pueda realizar el suscriptor.

4a. Cuando el concesionario deje de proporcionar el servicio por más de 24 horas consecutivas, deberá efectuar la bonificación correspondiente en forma proporcional de acuerdo con la tarifa que se aprueba, aún cuando la interrupción se deba a caso fortuito o de fuerza mayor excepto cuando la suspensión obedezca a causas directamente imputables al suscriptor.

Por otra parte, se le hace saber que la participación al Gobierno Federal que retendrá y enterará a esta Secretaría será conforme a lo estipulado en la autorización provisional para la iniciación de las actividades comerciales, que con oficio No. 22613-36338 le extendió la Dirección General de Telecomunicaciones el día 25 de julio de 1977.

Para que la tarifa en cuestión pueda ser aplicada deberá publicarse en el "Diario Oficial" de la Federación, con la indicación de que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en dicho Diario.

Asimismo, deberá imprimir la presente tarifa y enviar a esta Dependencia en un plazo de 20 días contados a partir de la fecha de notificación del presente oficio, 20 ejemplares impresos conteniendo: razón social, domicilio, población, fecha, número de oficio y folio con que le fue aprobada, cuota y reglas de aplicación, así como un ejemplar del "Diario Oficial" de la Federación en el que aparezca publicada la citada tarifa a fin de que se requirieran debidamente y se le devuelvan para ser puestos en sus oficinas a la vista del público usuario, conforme a lo que establece el artículo 70 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 36, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 5o., 51, 70, 110, 120 y demás relativos de la Ley de Vías Generales de Comunicación, así como 4o. del Código Civil para el Distrito y Te-

- 122 Fideicomiso para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y Desarrollo Urbano de la Ciudad de Tijuana, B. C.
- 123 Fideicomiso para la Elaboración de un Diccionario de la Lengua Española, por Parte del Colegio de México, A. C.
- 124 Fideicomiso para Establecer un Sistema de Comercialización de Productos Agrícolas Perecederos.
- 125 Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de la Ciudad Lázaro Cárdenas-Las Truchas, Mich.
- 126 Fideicomiso en favor del señor Gustavo Casasola Zapata.
- 127 Fideicomiso para la reestructuración de la Fábrica Textil San José.
- 128 Fideicomiso sobre la liquidación a Japan Cotton, Co., de Dallas, Tex., de los adeudos de los agricultores de la Unión de Crédito Agrícola Industrial de San Luis, S. A. de C. V.
- 129 Fideicomiso para el otorgamiento de un crédito a Astilleros de Veracruz, S. A.
- 130 Fideicomiso para Formular Programas de Desarrollo Agropecuario y Proponer Inversiones de Carácter Público.
- 131 Fideicomiso Fondo para el Fomento a la Ganadería de Exportación.
- 132 Fideicomiso Fomerrey.
- 133 Fideicomiso para Establecer el Centro de Estudios Históricos del Movimiento Obrero Mexicano.
- 134 Fideicomiso en favor del Colegio Superior de Agricultura Tropical de Cárdenas, Tab.
- 135 Fideicomiso para Rehabilitar Regiones del País Afectadas o que en el Futuro Sufran Consecuencias de Fenómenos Físicos.
- 136 Fideicomiso Ganadero Ejidal.
- 137 Fideicomiso para Créditos para Siembra del Frijol o Maíz a Campesinos del Sur de Sinaloa.
- 138 Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario de la Región de la Chontalpa.
- 139 Fideicomiso del Fondo de Asistencia Técnica y Garantía para los Créditos Agropecuarios.
- 140 Fideicomiso para el Apoyo de Fabricantes de Armas y Cartuchos.
- 141 Fideicomiso Relativo a la Editorial Kino, S. A.
- 142 Fideicomiso relativo a las Siembras de Maíz, Frijol y Cacahuatate.
- 143 Fideicomiso relativo a Ejidatarios Productores de Copra en el Estado de Guerrero.
- 144 Fideicomiso para Recuperación del Crédito Otorgado por el Fiduciario y Cubierto por el Gobierno Federal.
- 145 Fideicomiso para la Habitación Popular Conjunto Habitacional Presidente Adolfo López Mateos.
- 146 Fideicomiso de la Comisión Nacional de Caminos Alimentadores y Aeropistas.
- 147 Fideicomiso Relativo a los Pensionistas Militares Retirados.
- 148 Fideicomiso para Cobrar Jubilaciones de 4 Empleados del Banco Central de Capitalización y Ahorro, S. A.
- 149 Fideicomiso Relativo al Ingenio Emiliano Zapata.
- 150 Fideicomiso para Cubrir la Suma de \$4,500.00 mensuales de por Vida de los Fideicomisarios.
- 151 Fideicomiso para la Construcción del Edificio del Colegio Británico, S. A.
- 152 Fideicomiso Caleta de Xel-Ha y del Caribe.
- 153 Fideicomiso para Puerto Madero en Tapachula, Chis.
- 154 Fideicomiso para Estudios del Cultivo y de la Industria Beneficiadora del Limón en Colima.
- 155 Fideicomiso para la Adquisición de Reservas Territoriales para el Desarrollo de Programas Habitacionales.
- 156 Fideicomiso para otorgamiento de un crédito a la Comisión Nacional Coordinadora de Puertos.
- 157 Fideicomiso para el Desarrollo del Plan de Estructuración de Bosques Artificiales.
- 158 Fideicomiso para la Transferencia de Nafinsa a Somex de la totalidad de los Créditos que a la fecha aparecen a cargo del Coronel García Valseca.
- 159 Fideicomiso para Compañía Periodística Nacional, S. A., editora de El Universal.
- 160 Fideicomiso para Operar el Centro Cultural y de Convenciones de Acapulco, Gro.
- 161 Fideicomiso Ciudad Industrial Celaya.
- 162 Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo.
- 163 Fideicomiso Relativo a la Cineteca Nacional.
- 164 Fideicomiso para el otorgamiento de créditos a las Cooperativas Pesqueras.
- 165 Fideicomiso para Apoyo a la Ganadería de los Estados de Sonora y Baja California Norte.
- 166 Fideicomiso Ejidal Ley Federal de Aguas.
- 167 Fideicomiso Ixtapa-Zihuatanejo en el Estado de Guerrero.
- 168 Fideicomiso del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores.
- 169 Fideicomiso para el Aprovechamiento de Maderas Utilizables en Uxpanapa.
- 170 Fideicomiso Ciudad Industrial de Aguascalientes.
- 171 Fideicomiso Ciudad Industrial Tizayuca.
- 172 Fideicomiso para llevar a cabo el Proyecto de Hotel Escuela, en La Paz, Baja California.
- 173 Fideicomiso de la Ciudad el Recreo, La Paz, B. C.
- 174 Fideicomiso Grupo Hilos Cadena.

175	Fideicomiso para la Submetrópoli de Tijuana.	188	Fideicomiso Fondo Nacional para los Desarrollos Portuarios.
176	Fideicomiso Campaña Nacional Contra la Garra-pata.	189	Fideicomiso para la Creación y Fomento de Centrales de Maquinaria y Equipo Agrícola de la Industria Azucarera.
177	Fideicomiso Ciudad Turística Portuaria Cabo San Lucas.	190	Fideicomiso Fondo de Inversiones Financieras para Agua Potable y Alcantarillado.
178	Fideicomiso para el otorgamiento de créditos a las Cooperativas Escolares.	191	Fideicomiso para la Construcción de Casas Habitación a Productores Tabacaleros.
179	Fideicomiso para el otorgamiento de créditos a Ingenieros y Contratistas, S. A., Constructora Estrella, S. A. e Ingenieros Civiles, S. A.	192	Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Morelia.
180	Fideicomiso Ex-convento de Santa Catarina.	193	Fideicomiso Ciudad Industrial de Villahermosa, Tabasco.
181	Fideicomiso a favor de Radio Aeronáutica Mexicana, S. A. de C. V.	194	Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, Querétaro.
182	Fideicomiso para el otorgamiento de Avales a los Agricultores del Valle de Santo Domingo, B. C.	195	Fideicomiso Inmobiliario para las Fuerzas Armadas.
183	Fideicomiso para el Pago de las Acciones Serie C de Siderúrgica Lázaro Cárdenas-Las Truchas, S. A.	196	Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, Gro.
184	Fideicomiso relativo al Programa de Carreteras Gran Visión en Chihuahua.	197	Fideicomiso para adquirir la cartera a favor de Financiera General, S. A.
185	Fideicomiso Ciudad Industrial de Linares.		Atentamente.
186	Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.		Sufragio Efectivo. No Reelección.
187	Fideicomiso Minerales no Metálicos Mexicanos.		El Director General de Asuntos Jurídicos, Lic. Urbano Fariás.—Rúbrica.

SECRETARIA DE COMERCIO

DECRETO que reforma el Reglamento de los Artículos 2o., 3o., 4o., 8o., 11, 13, 14 y 16 a 20 de la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento, además, en los artículos 34, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o., 2o. y 3o. de la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica, y

CONSIDERANDO

Que las disposiciones reglamentarias de la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica, desde 1951 prevén la creación de la Comisión Nacional de Precios, como organismo participativo de colaboración de los sectores interesados en el estudio y deliberación de la política de precios, por lo que resulta recomendable darle vigencia y actualizarla, modificando en lo conducente las mencionadas disposiciones y ajustándolas conforme a la experiencia obtenida durante más de cinco lustros, y

Que para institucionalizar la participación de los diferentes grupos representativos de la producción y el consumo y dar la mayor transparencia y armonía participativa a las políticas de precios, como uno de los instrumentos más delicados de la política eco-

nómica, productiva y justa a la vez, y procurar que la política de precios agilice en el país el desarrollo de fuentes de trabajo adecuadamente remunerado, garantizando al mismo tiempo los intereses de los consumidores, la inversión productiva y la capacidad real de consumo de la población, he tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO QUE REFORMA EL REGLAMENTO DE LOS ARTICULOS 2o., 3o., 4o., 8o., 11, 13, 14 y 16 a 20 DE LA LEY SOBRE ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL EN MATERIA ECONOMICA

ARTICULO PRIMERO—Se reforman los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 7o., 8o., 9o., 16, 17, 18, 19, 20, 22 y 33 fracción III del Reglamento de los artículos 2o., 3o., 4o., 8o., 11, 13, 14 y 16 a 20 de la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 1o.—La Secretaría de Comercio realizará los estudios e investigaciones necesarias para decretar los precios máximos que procedan; dichos estudios e investigaciones podrán coordinarse con los que al efecto realice la Comisión Nacional de Precios en los casos de los artículos de consumo generalizado.

Los estudios deberán comprender los costos de producción, comercialización y distribución, tomando en cuenta la inversión prudente de capital, así como la utilidad razonable que a juicio de la Secretaría deba reconocerse al productor y al comerciante.

Los estudios y resoluciones relativos a artículos de consumo generalizado podrán concretarse a precios máximos de aplicación en toda la República, en zonas o en localidades determinadas, así como a períodos de vigencia definidos.

Precios de venta por quintal (Pesos)	Precio Oficial aplicable (Pesos por Kg. B)	Precios de venta por quintal (Pesos)	Precio Oficial aplicable (Pesos por Kg. B)
Menos de 4,104.00	109.06	7,068.00 a 7,295.99	293.78
4,104.00 a 4,331.99	109.06	7,296.00 a 7,523.99	309.61
4,332.00 a 4,559.99	119.44	7,524.00 a 7,751.99	321.50
4,560.00 a 4,787.99	138.78	7,752.00 a 7,979.99	333.39
4,788.00 a 5,015.99	158.28	7,980.00 en adelante	345.22
5,016.00 a 5,243.99	172.00		
5,244.00 a 5,471.99	180.94		
5,472.00 a 5,699.99	199.39		
5,700.00 a 5,927.99	213.00		
5,928.00 a 6,155.99	226.72		
6,156.00 a 6,383.99	246.22		
6,384.00 a 6,611.99	258.00		
6,612.00 a 6,839.99	269.94		
6,840.00 a 7,067.99	281.94		

Para la aplicación de los anteriores precios oficiales, deberá exigirse copia certificada del registro de venta expedida por el Instituto Mexicano del Café, donde esté expresamente señalado el precio de venta L.A.B. Puerto Mexicano, registrado y autorizado por dicho Instituto. Se entenderá por quintal el equivalente a 100 libras.

El presente Acuerdo entrará en vigor el siguiente día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 7 de octubre de 1977.—El Subsecretario de Comercio Exterior, Lic. Héctor Hernández Cervantes.—Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

NOTIFICACION relativa al procedimiento de selección de solicitud de concesión en favor del C. Armando Cardona Muñoz, para instalar, operar y explotar una estación radiodifusora comercial en la banda de 88 a 108 MHz., en Irapuato, Gto. (Segunda publicación).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Comunicaciones y Transportes.—Dirección General de Concesiones y Permisos.

SEGUNDA NOTIFICACION

VISTO para resolver el procedimiento de selección de solicitud de concesión para instalar, operar y explotar una estación radiodifusora comercial en la banda de 88 a 108 MHz. que operará la frecuencia de 94.3 MHz. en Irapuato, Gto., declarada susceptible de explotarse comercialmente en Acuerdo publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 14 de julio de 1977.

CONSIDERANDO

I.—Que en el "Diario Oficial" de la Federación del 14 de julio de 1977, apareció publicado el Acuerdo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por el que declaró susceptible de explotarse comercialmente la frecuencia de 94.3 MHz. en Irapuato, Gto., convocándose a todas las personas interesadas en obtener la concesión para operar y explotar dicha frecuencia, para que en el término de 20 días naturales presentaran o ratificaran su solicitud.

II.—Dentro del plazo anterior, solicitaron o ratificaron su solicitud:

Enrique Bernal Servín.
José Vargas Santamarina.
Armando Cardona Muñoz.

III.—De los solicitantes anteriores, cumplieron los requisitos marcados en los Artículos 17 y 18 de la Ley Federal de Radio y Televisión y en el Acuerdo de Convocatoria y Declaratoria de que se trata:

Enrique Bernal Servín.
José Vargas Santamarina.
Armando Cardona Muñoz.

IV.—Practicado el estudio comparativo de las solicitudes debidamente requisitadas, se consideró de conformidad con el Artículo 19 de la Ley Federal de Radio y Televisión que el C. Armando Cardona Muñoz, garantiza mejor el interés social.

V.—Por lo anterior, con fundamento en los Artículos 9, 10 y 13 de la Ley General de Bienes Nacionales y 2, 9, Fracción I, 17, 18 y 19 de la Ley Federal de Radio y Televisión, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

1.—De las solicitudes presentadas, se selecciona al C. Armando Cardona Muñoz para que continúe el procedimiento de concesión para operar y explotar la frecuencia de 94.3 MHz. en Irapuato, Gto., con las características señaladas en el Acuerdo respectivo, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 14 de julio de 1977.

Canal asignado: 94.3 MHz.

Clase: "B".

Distintivo de llamada: XHJTA.

Potencia aparente radiada en el plano horizontal: 5 kw. mínima. 50 kw. máxima.

Ubicación del equipo transmisor: Irapuato, Gto.

Sosa cáustica,

Tripolifosfato de sodio.

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS FUNDAMENTALES:

Alimentos balanceados,

Cemento, cal y yeso,

Fertilizantes,

Minerales metálicos,

Minerales no metálicos,

Pastas celulósicas:

Pasta mecánica de madera,

Pasta química de bagazo,

Pasta química de borra de algodón,

Pasta química de madera,

Pasta química de paja,

Productos de asbesto-cemento,

Productos de la industria siderúrgica.

ARTICULOS PRODUCIDOS POR RAMAS IMPORTANTES DE LA INDUSTRIA NACIONAL:

Alimentos preparados para niños,

Ampolletas,

Aparatos de uso doméstico:

Calentadores de agua para el hogar,

Estufas de gas,

Estufas de petróleo,

Lavadoras de ropa,

Licuadoras,

Máquinas de coser,

Parrillas eléctricas,

Planchas,

Refrigeradores,

Botellas y frascos,

Camiones, autobuses y tractores,

Cartón y cartoncillo,

Envases y empaques para artículos alimenticios de consumo generalizado,

Hielo.

Para el trámite y resolución de las solicitudes de modificaciones de precios de los artículos anteriores a partir del 10. de febrero de 1978, la Secretaría de Comercio establecerá los criterios y procedimientos correspondientes, los que tomarán en cuenta el nivel y características de los costos, las inversiones realizadas

o programadas, las peculiaridades y tendencias del mercado u otros elementos que incidan en el rendimiento razonable que deba reconocerse a las empresas solicitantes. Las solicitudes respectivas que se encuentren en trámite el 10. de febrero de 1978, se resolverán conforme a estos criterios y procedimientos.

SEXTO.—Dentro de los siete días siguientes a la fecha en que entre en vigor este Decreto, deberán designarse los representantes correspondientes para la integración de la Comisión Nacional de Precios.

SEPTIMO.—La Secretaría de Comercio tomará las medidas necesarias para conformar la organización y funcionamiento de sus unidades administrativas a las reformas que se establecen en este Decreto.

OCTAVO.—Lo dispuesto en este Decreto no afectará la organización y funciones del Comité Especial de Precios y Tarifas del Sector Público.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete.—**José López Portillo.**—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, **Jesús Reyes Heróles.**—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Julio Rodolfo Moctezuma Cid.**—Rúbrica.—El Secretario de Programación y Presupuesto, **Carlos Tello Macías.**—Rúbrica.—El Secretario de Patrimonio y Fomento Industrial, **José Andrés de Oteyza.**—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, **Francisco Merino Rábago.**—Rúbrica.—El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Pedro Ojeda Paullada.**—Rúbrica.—El Secretario de Comercio, **Fernando Solana.**—Rúbrica.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Emilio Mújica Montoya.**—Rúbrica.—El Secretario de Salubridad y Asistencia, **Emilio Martínez Mautou.**—Rúbrica.—El Secretario de Educación Pública, **Porfirio Muñoz Ledo.**—Rúbrica.—El Secretario de Turismo, **Guillermo Rossell de la Lama.**—Rúbrica.

ACUERDO que fija los precios oficiales para el cobro de los impuestos de exportación. (Lista de Precios Número 17).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Comercio.—Subsecretaría de Comercio Exterior.—Dirección General de Aranceles.—Depto. de Precios de Importación y Exportación.

ACUERDO que fija los precios oficiales para el cobro de los impuestos de exportación. (Lista de Precios Número 17).

Con fundamento en los artículos 34 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1977; 60. y 12 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio, 10. y 20. del Acuerdo que adscribe unidades administrativas y delega facultades en los Subsecretarios, Oficial Mayor, Directores Generales y otros subalternos, publicados estos dos últimos ordenamientos en el "Diario Oficial" de la Federación los días 25 de abril y 28 de julio de 1977, respectivamente, esta Secretaría fija los precios oficiales que se indican para las mercancías comprendidas en las fracciones 09-01-a-03, 04, 05, 06, 07 y 99, de la Tarifa del Impuesto General de Exportación, de acuerdo con los siguientes precios de venta por quintal:

En los demás casos, los estudios y resoluciones sobre fijación de precios podrán efectuarse por ramas de producción o por productos de empresas determinadas. También podrán concretarse a determinada jurisdicción territorial o períodos de vigencia.

Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, se tomarán en cuenta todos los informes que presenten las empresas sobre inversión y demás elementos de los costos, en la inteligencia de que los interesados no podrán hacer valer, en los casos en que impugnen por cualquier vía las resoluciones sobre fijación de precios, argumentos derivados de datos que no hubieran proporcionado.

Cuando se trate de empresas que fabriquen o distribuyan diversos productos sujetos a fijación de precios, la Secretaría podrá distribuir los precios máximos de tal manera que resulten menores para los artículos de mayor importancia económica y social.

La determinación de la utilidad razonable deberá hacerse considerando el monto y la justificación, a juicio de la Secretaría, de los costos de producción y distribución y de las inversiones realizadas; el nivel y características de dichos costos e inversiones en aquellas empresas que operen con la mayor eficiencia dentro de la rama correspondiente; las peculiaridades del mercado y los demás elementos que a juicio de la propia Secretaría deban tomarse en cuenta para fijar el rendimiento adecuado, buscando un equilibrio entre los costos, las utilidades razonables, el nivel general de precios y los intereses de los consumidores.

Las resoluciones sobre precio máximo podrán prever las modalidades relativas a la comercialización y distribución del producto, así como indicar la calidad, el tipo de empaque, el lugar de entrega y demás características que se considere conveniente precisar.

ARTICULO 2o.—Independientemente de los estudios y análisis que lleve a cabo la Secretaría de Comercio, para fijar los precios máximos, la Comisión Nacional de Precios realizará las investigaciones y análisis correspondientes a fin de proponer o recomendar, como organismo de colaboración del Ejecutivo Federal, los precios máximos de los artículos de consumo generalizado o sus modificaciones.

ARTICULO 3o.—Cuando de conformidad con el artículo 3o. de la Ley, se disponga que no se eleven los precios de mercado y tarifas vigentes, las solicitudes para elevarlos que se formulen serán objeto de estudio y resolución por la Secretaría de Comercio, con la colaboración de la Comisión Nacional de Precios tratándose de productos de consumo generalizado.

ARTICULO 4o.—Los interesados en obtener la modificación de los precios máximos deberán presentar solicitud, con la información correspondiente, en la Dirección General de Precios de la Secretaría de Comercio y, cuando se trate de productos de consumo generalizado, una copia de la misma y de la respectiva información deberá presentarse simultáneamente en la Dirección Técnica de la Comisión Nacional de Precios.

ARTICULO 5o.—Los delegados y agentes de la Secretaría de Comercio enviarán a ésta, con todos los antecedentes, los estudios que efectúen relacionados con la fijación o modificación de precios oficiales en sus respectivas jurisdicciones, a fin de que la propia Secretaría resuelva lo procedente, con la colaboración de la Comisión Nacional de Precios tratándose de artículos de consumo generalizado.

ARTICULO 7o.—Las resoluciones que fijen o modifiquen precios máximos, de aplicación en toda la República, en zonas o en localidades determinadas,

se publicarán en el "Diario Oficial" de la Federación. Cuando dichas resoluciones fijen o modifiquen precio a los productos de una empresa determinada, bastará la notificación a ésta de la resolución respectiva, la cual se efectuará en forma indubitable.

En este último caso, los productores y comerciantes al mayoreo deben comunicar a su clientela habitual los precios de dichas mercancías, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se les notifique la fijación o modificación de los mismos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTICULO 8o.—El productor deberá marcar el precio máximo de venta al público en los envases o empaques, cuando así lo determine la Secretaría de Comercio.

Todos los comerciantes, incluyendo los mayoristas, deberán fijar en sus establecimientos y a la vista del público, una lista indicando los precios de los artículos de consumo generalizado que hubieren sido objeto de fijación o modificación de precio oficial. Tratándose de otros artículos, deberán tener a disposición del público para su consulta, relaciones o catálogos en que se indiquen los precios oficiales. En caso de exhibir las mercancías, sobre ellas deberán colocar rótulos o etiquetas con la indicación del precio.

ARTICULO 9o.—La Secretaría de Comercio, cuando así lo estime conveniente para la eficacia de los precios, podrá imponer la obligación de señalar en las listas, rótulos, etiquetas y demás medios de información o comunicación que los comerciantes utilicen, los precios de fábrica, de mayoreo y al público, o solamente algunos de ellos.

ARTICULO 16.—Los datos y documentos que las empresas proporcionen a la Secretaría de Comercio y a la Comisión Nacional de Precios, relativos a costos, procesos de elaboración y fuentes de aprovisionamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley y en este Reglamento, tendrán el carácter de confidenciales y sólo podrán utilizarse para los fines que hubieran determinado la presentación de los mismos.

ARTICULO 17.—Se crea la Comisión Nacional de Precios, como organismo de colaboración del Ejecutivo Federal para el estudio y propuesta de los precios máximos de artículos de consumo generalizado, la que se integrará con:

I.—Un representante propietario y un suplente de las Secretarías de Comercio, de Hacienda y Crédito Público, de Patrimonio y Fomento Industrial, de Agricultura y Recursos Hidráulicos y de Trabajo y Previsión Social. El representante de la Secretaría de Comercio presidirá la Comisión.

II.—Un representante propietario y un suplente del Banco Nacional de México, S. A., la Nacional Financiera, S. A., la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, el Instituto Nacional del Consumidor y la Procuraduría Federal del Consumidor.

III.—Dos representantes propietarios y dos suplentes de organizaciones obreras, nombrados por las organizaciones o sindicatos nacionales de trabajadores que acuerde la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, escuchando la opinión de las organizaciones de trabajadores.

IV.—Un representante propietario y un suplente de la Confederación Nacional Campesina, y un representante propietario y un suplente de la Confederación Nacional de la Pequeña Propiedad.

V.—Un representante propietario y un suplente de la Confederación Nacional Cooperativa.

VI.—Un representante propietario y un suplente de las organizaciones de comerciantes, nombrados por la Confederación Nacional de Cámaras de Comercio.

VII.—Un representante propietario y un suplente de las organizaciones de industriales, nombrados por la Confederación Nacional de Cámaras Industriales.

Los representantes de medios de información colectiva y de agrupaciones de consumidores podrán ser invitados por la propia Comisión, con carácter transitorio y eventual, a participar en sus análisis y deliberaciones.

También podrán ser invitadas las dependencias o entidades del sector público cuando se discuta algún asunto relacionado con sus atribuciones o actividades.

En los casos a que se refieren las fracciones III a VII, se extenderá la invitación correspondiente a las organizaciones respectivas para que designen a sus representantes propietarios y los suplentes.

Los representantes propietarios a que se refiere la fracción I serán los titulares de las secretarías respectivas y los suplentes los subsecretarios que dichos titulares designen.

Los representantes propietarios de las entidades a que se refiere la fracción II serán los directores generales de las mismas y el Procurador Federal del Consumidor tratándose de la procuraduría, y los suplentes serán los funcionarios de la categoría inmediata inferior que dichos propietarios designen.

ARTICULO 18.—La Comisión Nacional de Precios tendrá por objeto:

I.—Colaborar con el Ejecutivo Federal en el cumplimiento de la Ley y de este Reglamento, fundamentalmente para:

a) Proponer a la Secretaría de Comercio precios máximos para los artículos de consumo generalizado, así como los artículos que por su uso o destino ameriten considerarse de consumo generalizado, y

b) Opinar sobre los precios de los productos del campo cuando puedan afectar los precios finales a los consumidores.

II.—Formular propuestas y recomendaciones al Ejecutivo Federal, conducentes al mejor cumplimiento y aplicación de la Ley y sus Reglamentos.

III.—Atender las consultas del Ejecutivo Federal relativas a la aplicación de la Ley y sus Reglamentos.

Al formular sus propuestas y recomendaciones la Comisión procurará el equilibrio adecuado entre los costos, las utilidades razonables, el nivel general de precios y los intereses de los consumidores.

ARTICULO 19.—La Comisión Nacional de Precios funcionará conforme al reglamento interior que expida la Secretaría de Comercio a propuesta del propio organismo y a las disposiciones siguientes:

I.—Sesionará siempre que sea necesario, a convocatoria de su presidente.

II.—Sus propuestas y recomendaciones se tomarán por mayoría de votos, en sesiones en que deberá estar presente su presidente y la mayoría de sus integrantes. Los miembros permanentes tendrán derecho a voz y voto.

III.—Contará con una Dirección Técnica que tendrá las funciones siguientes:

a) Realizar las investigaciones y estudios técnicos y recabar los datos e informes que la propia Comisión solicite para el desempeño de su objeto, y

b) Sugerir a la Comisión criterios, medidas y disposiciones sobre los asuntos o materias que la misma deba proponer o recomendar.

La Dirección Técnica se integrará con un Director nombrado por la propia Comisión a propuesta del Secretario de Comercio; con los Asesores Técnicos que designe el Director y con los Asesores Técnicos Auxiliares designados por los miembros de la Comisión, así como con el personal administrativo necesario.

Corresponderá al Director Técnico de la Comisión: actuar como secretario de la Comisión; coordinar los trabajos de los Asesores; informar periódicamente a la Comisión del estudio de los trabajos y sugerir se lleven a cabo investigaciones y estudios complementarios; designar a los Asesores Técnicos y personal administrativo de la Dirección, y desempeñar las demás funciones que se le confíen.

ARTICULO 20.—Para el cumplimiento de su objeto la Comisión Nacional de Precios deberá realizar estudios sobre el abasto y distribución nacional de artículos de consumo generalizado, a efecto de proponer al Ejecutivo Federal las medidas apropiadas para la adecuada satisfacción de las necesidades colectivas.

Para tal fin y los demás a que se refiere el artículo 18, podrá constituir comités especiales por productos o grupos de ellos, los que en todo caso serán coordinados por un representante de la Secretaría de Comercio.

ARTICULO 22.—La Secretaría de Comercio establecerá las delegaciones, agencias y demás unidades necesarias para desempeñar las funciones que les sean conferidas por el titular de dicha dependencia, en la circunscripción territorial que el mismo determine.

ARTICULO 33.—.....

I.—.....

II.—.....

III.—La clausura temporal de establecimientos comerciales, podrá imponerse cuando por la gravedad de la infracción cometida se justifique tal medida.

ARTICULO SEGUNDO.—Se adicionan los artículos 24 con un cuarto párrafo y 25 con un segundo párrafo, del Reglamento de los artículos 2o., 3o., 4o., 8o., 11, 13, 14 y 16 a 20 de la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 24.—.....

.....

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Secretaría de Comercio establecerá servicios de inspección y vigilancia tendientes al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones derivadas de ella.

ARTICULO 25.—.....

Para la atención e investigación de las denuncias, la Secretaría de Comercio practicará la inspección correspondiente, salvo que a la denuncia se acompañe

el comprobante de la infracción, caso en el cual podrá sancionarse con base en dicho comprobante.

TRANSITORIOS

PRIMERO.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

SEGUNDO.—A partir del 31 de enero de 1978 quedarán derogados el Decreto que regula los precios de las mercancías a que el mismo se refiere, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 3 de octubre de 1974, así como el Decreto que adiciona y modifica el anterior, publicado en el propio diario de 27 de septiembre de 1976, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes.

TERCERO.—Todos los precios de los productos y servicios comprendidos en el Decreto publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 27 de septiembre de 1976, fijados, autorizados o considerados vigentes conforme al propio Decreto, seguirán en vigor hasta el 31 de enero de 1978, salvo que la Secretaría de Comercio autorice su modificación de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Respecto de los productos mencionados en los dos artículos siguientes, mientras la misma Secretaría no autorice su modificación, tales precios seguirán en vigor después del 31 de enero de 1978.

Los precios reales vigentes en el mercado, de productos incluidos en la lista contenida en el artículo quinto transitorio que no estuvieren comprendidos en el Decreto publicado en el "Diario Oficial" de 27 de septiembre de 1976, no podrán elevarse, a partir de la fecha del presente Decreto, sin la previa autorización de la Secretaría de Comercio. Para efectos de dicha autorización, se considerarán incorporados al régimen que prevé el artículo 7o. del Decreto publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 3 de octubre de 1974, mientras éste se encuentre en vigor.

CUARTO.—En todo caso continuarán comprendidas en el artículo 1o. de la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica las siguientes mercancías:

ARTICULOS ALIMENTICIOS DE CONSUMO GENERALIZADO:

Arroz,
Azúcar,
Café tostado y molido,
Cafés solubles.
Frijol,
Grasas y aceites de origen vegetal,
Huevo,
Leche en todas las categorías sanitarias,
Leche condensada, evaporada, maternizada y en polvo,
Maíz, harina de maíz, masa de maíz y tortillas de maíz,
Pan de harina: bolillo y telera,
Refrescos embotellados y agua purificada,
Sal molida y refinada de uso doméstico,

Sardina conservada en envase de cualquier naturaleza,

Sopas de harina de trigo,

Trigo y harinas de trigo.

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS FUNDAMENTALES:

Combustibles derivados del petróleo y del gas natural.

ARTICULOS PRODUCIDOS POR RAMAS IMPORTANTES DE LA INDUSTRIA NACIONAL:

Cigarros,

Jabones, detergentes y pastas dentífricas,

Medicinas de todas clases y los productos químico-farmacéuticos básicos para su elaboración.

La Comisión Nacional de Precios deberá proceder al estudio y, en su caso, recomendación de los precios de los productos enumerados en la relación anterior, que para este efecto el Ejecutivo los considera de consumo generalizado.

Las solicitudes de fijación o modificación de los precios de los artículos anteriores que se encuentren en trámite el 1o. de febrero de 1978, se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

QUINTO.—También quedarán comprendidas en el artículo 1o. de la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica, las siguientes mercancías:

MATERIAS PRIMAS ESENCIALES PARA LA ACTIVIDAD DE LA INDUSTRIA NACIONAL:

Productos petroquímicos primarios,

Productos químicos primarios:

Acido cítrico,

Acido clorhídrico,

Acido fluorhídrico,

Acido fosfórico,

Acido muriático,

Acido nítrico,

Acido sulfúrico,

Agua oxigenada,

Alcohol desnaturalizado,

Alcohol etílico potable,

Benzoato de sodio,

Bicarbonato de sodio,

Bióxido de titanio,

Carbonato de sodio para uso industrial,

Cloro,

Hule sintético,

Negro de humo,